

De: Miguel Angel Maldonado Cuevas <mikmalc@gmail.com>
Enviado el: viernes, 9 de junio de 2017 11:54 a. m.
Para: Cofemer Cofemer
CC: Gerardo Orozco' Orozco; Edgar Balfre; David Ortiz Mena
Asunto: Solicitud y observaciones Expediente: 04/0026/060417
Datos adjuntos: Planteamientos y solicitudes COFEMER-Akumal..pdf; Denuncia PROFEPA Comites vigilancia V4(1).pdf; Acuse Denuncia Vs PROFEPA.pdf; Denuncia Comercio informal M.Tulum.pdf; Denuncia Comercio informal M.Tulum-Fotos.pdf; Acuse Denuncia Vs ilegales.pdf; Solicitud de documentos 8 Nov 2016.pdf; Solicitud de documentos 16 Ene 2017.pdf; Solicitud de documentos 6 Mar 2017.pdf; Solicitud CONANP-01_20170609101623.pdf; Se remite información solicitada 13 Abr 2017.pdf; Respuesta CONANP_20170609103432.pdf

Akumal, Quintana Roo, a 9 de Junio de 2017

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
DIRECTOR GENERAL
MAESTRO MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO



Expediente: 04/0026/060417

Asunto: Solicitud de correcciones y revisión a los Análisis de Costos, Descripción de la Problemática, análisis de Mejor Alternativa Regulatoria, Análisis de Beneficios y Beneficios Sociales. Así como, revisión general de la base técnico científica relacionada con el anteproyecto.

Por este medio y respetuosamente hacemos ponemos a consideración de la Comisión bajo su digno cargo, documento adjunto con observaciones, opiniones y solicitudes relacionadas con el Expediente 04/0026/060417, esperando sean consideradas para la adecuación y correcciones del anteproyecto denominado: "ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL ÁREA DE REFUGIO PARA LA PROTECCIÓN DE ESPECIES MARINAS DENOMINADA "BAHÍA DE AKUMAL".

Documentos adjuntos:

- Escrito de planteamientos y solicitudes COFEMER-Akumal.
- Denuncia Vs PROFEPA entregada al órgano de control interno de las SEMARNAT el pasado 15 de Noviembre del 2016
- Imagen de la primera hoja de esta denuncia con acuse de recibo de la ventanilla única de SEMARNAT y CONANP.
- Denuncia Vs vendedores ilegales entregada a autoridades del Municipio de Tulum, incluida la presidencia Municipal.
- Denuncia Vs vendedores ilegales Fotos.

- Imagen de la primera hoja de esta denuncia con acuse de recibo de la Presidencia Municipal, Secretaria General, fiscalización, etc...
- Correos electrónicos de solicitud de documentos técnicos de fechas 8 de noviembre de 2016, 16 de Enero de 2017 y 6 de marzo de 2017.
- Solicitud de documentos presentada por escrito en oficinas de la CONANP de fecha 27 de marzo del 2017
- Respuesta por parte de CONANP a estas solicitudes ofreciendo solo acceso a minutas de los talleres. Fecha 13 de abril 2017.
- Respuesta a Propuestas para la integración del Programa de Protección emitida por CONANP.

Sin más por el momento me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier comunicación, aclaración o duda relativa a los planteamientos materia de esta solicitud.

Reciba un Saludo Cordial

Atte.

Biol. Miguel Angel Maldonado Cuevas,

Presidente de la Comisión Técnica
Cooperativa "Piratas de Akumal S.C. de R.L."
Akumal, Quintana Roo, a 14 de Abril del 2017
Mikmalc@gmail.com
(998)1090464

--
Miguel Angel M C

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" "La información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información"

RECIBIDO
09 FEB 2017
12:00

PRESIDENCIA MUNICIPAL

RECIBIDO
09 FEB 2017
12:25

Akumal, Q. Roo 9 de Febrero del 2017

L.E.F. MARTÍN ANTONIO COBOS VILLALOBOS
Secretario General
Estado De Quintana Roo

RECIBIDO
09 FEB 2017
TESORERIA MUNICIPAL

RECIBIDO
11:52 am
09 FEB 2017
SECRETARIA GENERAL

PRESENTE

Asunto: Denuncia de la expansiva proliferación del Comercio informal ambulante y semifijo en la vía pública, propiedad privada y Zona Federal Marítimo Terrestre en Akumal, Quintana Roo.

C. Secretario General Del H. Ayuntamiento De Tulum

Por este medio la Sociedad Cooperativa "Piratas de Akumal S.C. de R.L." presenta la formal denuncia de los siguientes actos, anomalías y omisiones que ocurren actualmente entorno al uso de la vía pública, la propiedad privada y la Zona Federal Marítimo Terrestre entorno a la Bahía de Akumal, en nuestro Estado de Quintana Roo:

RECIBIDO
15 FEB 2017
18:15
DIRECCIÓN DE TURISMO
TULUM QUINTANA ROO
OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO
09 ENE 2017
12:30 pm
MUNICIPIO DE TULUM

1. Proliferación irregular de vendedores ambulantes y puestos semifijos en los caminos de acceso vehicular y peatonal hacia la Bahía de Akumal.
2. Invasión de vendedores ambulantes que se han apoderado del camino de acceso a playa de Akumal recientemente abierto a través de la propiedad conocida como "Club Akumal Caribe S.A. de C.V."
3. Proliferación de vendedores ambulantes y puestos semifijos para la venta ilegal de tours, rentas de equipo para la actividad de snorkel y otros productos y servicios en el área de Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) Concesionada al Hotel "Club Akumal Caribe S.A. de C.V." (Concesión DGZF-464\10); así como, en el área concesionada a la Sociedad "Cooperativa Piratas de Akumal S.C. de R.L." (Concesión: DGZF-195\12). La misma operación y asentamiento irregular se da dentro de la Propiedad privada del Centro Ukana I Akumal A.C y en las inmediaciones de ZOFEMAT a esta propiedad.
4. Alteración del espacio público por grupos de vendedores ambulantes; acoso a visitantes, ocupación de espacios públicos, interrupción de las vías vehiculares y de acceso, transformación del espacio público y de la imagen del destino turístico.
5. No ejercicio de funciones e ineficacia en la acción de inspectores fiscales presentes en el área, ya que a su vista ocurre diariamente estas anomalías; sin que a la fecha se apliquen las disposiciones de los reglamentos vigentes en la materia.
6. Perjuicio económico a las actividades legítimas de la Sociedad Cooperativa "Piratas de Akumal S.C. de R.L." y otros comercios establecidos por la actividad ilegal de estos

RECIBIDO
09 FEB 2017
13:15
DIR. GEN. DE REG. Y TRANS. TULUM QUINTANA ROO

*13075 Idm. Edgar Delfino Lopez Gallo
PROFEPA del mismo Estado en forma regular y legal.*

17:47 y

Akumal, Quintana Roo, a 15 de noviembre de 2016.

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

LIC. GUILLERMO HARO BÉLCHEZ
PROCURADOR FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

LIC. ALFONSO GREY MÉNDEZ;
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN SEMARNAT

Asunto: Denuncia de operación y venta ilegal de tours en Zona Federal Marítimo Terrestre y de la disfunción entre las facultades de la PROFEPA y los Comités de Vigilancia Ambiental Participativa en Akumal, Quintana Roo

SE NOTIFICA AL PROMOVENTE QUE LA AUTORIDAD QUE RECIBE EL TRAMITE ES LA COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL TRAMITE SOLICITADO POR LO QUE TURNARA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN TERMINOS DEL ARTICULO 49 DE LA LFPA

C. Procurador y C. Titular del Órgano Interno de Control en SEMARNAT

Por este medio la Sociedad "Cooperativa Piratas de Akumal S.C. de R.L." presenta la denuncia de los siguientes actos y anomalías que ocurren actualmente entorno a la Zona Federal Marítimo Terrestre de la Bahía de Akumal, en Quintana Roo:

- Venta ilegal de tours y otros servicios en el área de Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) Concesionada al Hotel "Club Akumal Caribe S.A. de C.V." (Concesión: DGZF-464\10); así como, en el área concesionada a la Sociedad "Cooperativa Piratas de Akumal S.C. de R.L." (Concesión: DGZF-195/12). La misma operación y asentamiento irregular se da en las inmediaciones y ZOFEMAT frente a la propiedad de Centro Ukana I Akumal A.C.
- Usurpación de funciones, acoso de visitantes y venta ilegal en ZOFEMAT por parte de miembros de los Comités de Vigilancia Ambiental Participativa integrados por la oficina Regional de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Akumal, Quintana Roo.
- No ejercicio de funciones de inspectores de la PROFEPA adscritos a la misma oficina Regional en contra de estos grupos.

Los vendedores irrumpen en la ZOFEMAT de la Bahía de Akumal, incluida el área concesionada a nuestra Sociedad Cooperativa, ofreciendo sus servicios y violentando los derechos que nos otorga nuestro título de concesión; así como, el reglamento de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Cabe mencionar que a partir del año 2015 estos grupos de comerciantes irregulares comenzaron a proliferar en el área. Gradualmente fueron apostándose de forma comercialmente irregular en diversos puntos a lo largo del camino de acceso a la Bahía de

RECEBIDO
15 NOV 2016
CONANP
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

*Despacho del Director Regional 15:00 hrs.
PENINSULA DE YUCATÁN Y CARIBE MEXICANO
S. Rodríguez*

SEMARNAT
DELEGACION QUINTANA ROO
HORA 12:50 PM
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

L.E.F. MARTÍN ANTONIO COBOS VILLALOBOS.
Secretario General Del H. Ayuntamiento De Tulum
Estado De Quintana Roo

P R E S E N T E

Asunto: Denuncia de la expansiva proliferación del Comercio informal ambulante y semifijo en la vía pública, propiedad privada y Zona Federal Marítimo Terrestre en Akumal, Quintana Roo.

C. Secretario General Del H. Ayuntamiento De Tulum

Por este medio la Sociedad Cooperativa “Piratas de Akumal S.C. de R.L.” presenta la formal denuncia de los siguientes actos, anomalías y omisiones que ocurren actualmente entorno al uso de la vía pública, la propiedad privada y la Zona Federal Marítimo Terrestre entorno a la Bahía de Akumal, en nuestro Estado de Quintana Roo:

1. Proliferación irregular de vendedores ambulantes y puestos semifijos en los **caminos de acceso vehicular y peatonal** hacia la Bahía de Akumal.
2. Invasión de vendedores ambulantes que se han apoderado del camino de acceso a la playa de Akumal recientemente abierto a través de la propiedad conocida como “Club Akumal Caribe S.A. de C.V.”.
3. Proliferación de vendedores ambulantes y puestos semifijos para la venta ilegal de tours, rentas de equipo para la actividad de snorkel y otros productos y servicios en el área de **Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT)** Concesionada al Hotel “Club Akumal Caribe S.A. de C.V.” (Concesión DGZF-464\10); así como, en el área concesionada a la Sociedad “Cooperativa Piratas de Akumal S.C. de R.L.” (Concesión: DGZF-195/12). La misma operación y asentamiento irregular se da dentro de la Propiedad privada del Centro Ukana I Akumal A.C y en las inmediaciones de ZOFEMAT frente a esta propiedad.
4. Alteración del orden público por grupos de vendedores ambulantes; acoso a visitantes, apropiación de espacios públicos, interrupción de las vías vehiculares y de acceso, transformación del espacio público y de la imagen del destino turístico.
5. No ejercicio de funciones e ineficacia en la acción de inspectores fiscales presentes en el área, ya que a su vista ocurre diariamente estas anomalías; sin que a la fecha se apliquen las disposiciones de los reglamentos vigentes en la materia.
6. Perjuicio económico a las actividades legítimas de la Sociedad Cooperativa “Piratas de Akumal S.C. de R.L.” y otros comercios establecidos por la actividad ilegal de estos

grupos; toda vez que operan ilegítimamente en sitios aledaños a nuestras instalaciones en el camino de acceso y en la Zona Federal Marítimo Terrestre concesionada a nuestra organización.

7. Agresiones verbales y amenazas a Socios y colaboradores de la Cooperativa; así como, acoso sistemático a nuestros clientes por parte de vendedores y dirigentes de estos grupos.

Descripción del escenario actual:

Las vías de acceso público y vehicular son invadidas diariamente por una **red** de vendedores de grupos referidos como Cooperativas, agremiados recientemente a una supuesta confederación inexistente en Akumal apenas hace un año. Los vendedores, cada vez más numerosos, se extienden desde el inicio de la Carretera Federal 307 hasta la Zona Federal Marítimo Terrestre; irrumpiendo áreas públicas, áreas privadas de trabajo y áreas concesionadas a particulares; violentando los derechos que nos otorgan nuestros permisos de funcionamiento comercial y nuestro título de concesión; así como, los reglamentos de Comercio en la Vía Pública del Municipio de Tulum y el de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Nación.

Antecedentes:

- Cabe mencionar que a partir del año 2015 estos grupos de comerciantes irregulares comenzaron a proliferar en el área. Gradualmente fueron apostándose de forma comercialmente irregular, semifija y ambulante, en diversos puntos a lo largo del camino de acceso a la Bahía de Akumal, así como en el área de ZOFEMAT, frente a la propiedad conocida como “Centro Ukana I Akumal A.C.” Como puede apreciarse en el material fotográfico adjunto. Actualmente estos grupos se establecen con cajas plásticas conteniendo equipos para realizar actividad de snorkel, alrededor y por detrás de la ZOFEMAT otorgada a la “Cooperativa Piratas de Akumal S.C. de R.L.”. Apoyándose a la vez con vendedores que se desplazan por la ZOFEMAT ofreciendo sus servicios.
- Esta proliferación ilegítima de vendedores ambulantes fue registrada por inspectores fiscales, señalada y denunciada anteriormente a autoridades Municipales de forma verbal, durante los años 2015 y 2016, y ninguna acción se ha ejecutado para impedir la expansión y proliferación de estos grupos. Antes bien, al parecer esta tendencia al desarrollo desordenado se ha promovido por intereses de particulares; manteniendo tolerancia de estos grupos por expectativas de orden político.
- Recientemente muchos de estos vendedores, con asentamiento comercial irregular, fueron integrados por la oficina regional en Akumal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) a los **Comités de Vigilancia Ambiental Participativa**, incurriendo en diversas irregularidades, que se describen más adelante.

- La referida oficina Regional de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) creó Comités de Vigilancia Ambiental Participativa en el poblado de Akumal. A estos Comités se integraron dirigentes y miembros de diversos grupos de operadores turísticos de reciente creación, sin documentos que acreditaran regularidad en su establecimiento comercial. Este procedimiento abrió la puerta a la creación de nuevos grupos comerciales interesados en realizar actividades de aprovechamiento no extractivo en la Bahía de Akumal, bajo el supuesto de que al ser parte de los Comités se les facilitaría el permiso para operar.
- Los comités fueron integrados por multitud de personas que anteriormente no habían tenido una operación turística ni comercial regular en la Bahía de Akumal.
- Actualmente los Comités de Vigilancia Ambiental participativa han dejado de Operar y los permisos para el aprovechamiento no extractivo que expide la Dirección General de Vida Silvestre de la SEMARNAT han caducado. Sin embargo, estos grupos persisten y se han apoderado de las vías de acceso vehicular y público para la venta de sus servicios. Acosando a visitantes y alterando significativamente el orden público. De esta forma un programa diseñado para la protección ambiental ha propiciado el desorden público y la ilegalidad comercial.
- Las actividades que desarrollan estos grupos no tienen control ni regulación alguna, ni ninguna autoridad se ha hecho a la fecha responsable de frenar sus irregularidades de comercio informal. Las condiciones de su operación representan riesgos a la seguridad y al orden público y comercial por las siguientes razones: Muchas de estas personas operan diariamente bajo el influjo del alcohol y otros estimulantes, se organizan para administrar los espacios públicos para la captación de clientes y venta de servicios a través de una red de vendedores distribuidos en toda el área, mal informan a los visitantes contra comerciantes establecidos formalmente presentándose como legítimos autorizados para el ejercicio de sus actividades y señalando al comercio formal como invasor. Cuestionan severamente a inspectores fiscales y mantienen una constante actitud de confrontación con quien sea que se interponga en su camino o les haga cualquier reclamación. Se les teme en el área debido a que su actuar es beligerante y fuera de la ley.
- Asesorados por intereses externos manifiestan haberse agremiado como confederación de cooperativas turísticas, esperando con esto hacer presión a la estructura de Gobierno para legitimar la ocupación de los espacios públicos y privados y la eventual posesión de un permiso de uso comercial.

Consideraciones sobre funciones y facultades del Servicio público.

“El comercio informal se define como aquel intercambio económico que se realiza de manera irregular y porque no sigue los procesos fiscales y de permisos requeridos por las autoridades para ejercer esa actividad. Los comerciantes informales pagan su “derecho de piso” a las personas que controlan los espacios de venta legalmente (delegaciones o

municipios) y en otras ocasiones a quien controla de manera ilegal el espacio público”.

Dado el creciente desorden en el uso y administración de estos espacios públicos, en perjuicio de nuestra organización y del orden público en general, exploramos las vías de acción legal y de concertación adecuadas para la búsqueda de soluciones. En principio se definieron las facultades y funciones de autoridades relacionadas con el tema.

1. De acuerdo con el Reglamento Interior Del Honorable Ayuntamiento Del Municipio De Tulum, Quintana Roo;

En su **ARTÍCULO 26.-** *El Presidente Municipal será responsable de los asuntos administrativos y políticos del Municipio y tendrá las facultades y obligaciones que le establecen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Ley de los Municipios del Estado, este Reglamento y demás ordenamientos jurídicos vigentes, teniendo la obligación de residir en el Municipio durante el periodo de su encargo.*

ARTÍCULO 27.- *Para el desarrollo de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas que le señala la Ley de los Municipios del Estado; así como las demás que estime necesarias para el eficaz desarrollo de la función administrativa, siempre que sean aprobadas por el Ayuntamiento, en el presupuesto de egresos.*

2. El Reglamento Para El Comercio En La Vía Pública Del Municipio De Tulum señala las siguientes facultades y atribuciones respecto a Unidades Administrativas:

Artículo 9.- *Corresponde al Secretario general del H. Ayuntamiento, la vigilancia y aplicación de todas las disposiciones del presente reglamento que resulte compatibles al ejercicio del cargo y que no se encuentre delegadas a otra autoridad administrativa.*

Artículo 10.- *Corresponde a la Tesorería Municipal.*

I. Vigilar y practicar visitas de verificación por conducto de sus inspectores fiscales a: los lugares públicos, puestos y tianguis para comprobar por parte de quien ejerce el comercio en la vía pública o en los predios que autorice el comité dictaminador, el debido cumplimiento de lo dispuesto por el presente reglamento; y verificar el cumplimiento del pago correspondiente conforme a la ley de hacienda de los municipios

II. Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento y en el bando de policía y gobierno del municipio de Tulum, en cuanto a la materia de comercio en vía pública se refiere.

III. Las demás que le señale este reglamento y otras disposiciones legales aplicables, y conforme lo determine el interés público.

3. El Bando De Policía Y Gobierno Para El Municipio De Tulum, Quintana Roo, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 173.- *Se requiere de licencia o permiso de la Autoridad Municipal:*

I. Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, de servicio o para el funcionamiento de establecimientos destinados a la presentación de espectáculos y diversiones públicas;

II. Para la colocación de anuncios en la vía pública, en azoteas, edificaciones o en cualquier otro lugar visible al público; y

III. Para ocupar la vía pública.

Aclaración sobre la vinculación de permisos de orden Federal para el aprovechamiento no Extractivo en la Bahía de Akumal y la actividad comercial ilícita en la vía pública del Municipio de Tulum:

Los permisos de Aprovechamiento no Extractivo que emite la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la pertenecía a Comités de Vigilancia Ambiental Participativa que integra la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), no son instrumentos vinculantes que determinen jurídicamente la obligatoriedad de asignación de permisos para la realización de actividades comerciales ambulantes o semifijas en la vía pública del Municipio de Tulum, ni en la Zona Federal Marítimo Terrestre, ni en la Propiedad Privada. Esta aclaración se destaca dado que en diversas conversaciones con autoridades Municipales se ha manifestado una aparente confusión e indefinición a este respecto. Sin embargo, no existe documento escrito o reglamento de orden Federal, Estatal o Municipal que así lo prevea. O nuestra búsqueda no lo ha revelado.

Consideraciones de Derecho.

La presente denuncia se presenta con la finalidad de hacer valer los derechos que como; Ciudadanos libres, comerciantes establecidos formalmente y concesionarios de ZOFEMAT, tenemos de solicitar la intervención de la autoridad competente para inspeccionar y dar por terminada la actividad ilegítima de estos vendedores ilegales, ya que sus actos son sancionables de acuerdo con los siguientes;

- *Reglamento “Para El Comercio En La Vía Pública Del Municipio De Tulum”,*
- *Reglamento de “El Bando De Policía Y Gobierno Para El Municipio De Tulum”*
- *Reglamento de “Desarrollo e Imagen Urbana de Tulum”*
- *“Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar”*

Que a continuación se detallan:

Reglamento “Para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Tulum”

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en este reglamento son de orden público e interés general para el municipio de Tulum, Quintana Roo, y tienen como finalidad la regulación y administración de la actividad comercial en la vía pública, así como la actividad comercial que se lleve a cabo en el interior de los predios particulares mediante estructuras fijas o semifijas.

El ejercicio del comercio en la vía pública estará sujeto a las áreas que la propia autoridad determine, salvaguardando aquellos lugares que afecten la vialidad, imagen urbana o áreas de uso común.

En lo no previsto este reglamento se aplicará supletoriamente el bando de policía y gobierno del municipio de Tulum, los reglamentos municipales y demás disposiciones fiscales municipales aplicables.

ARTÍCULO 3.-....

Ninguna persona podrá realizar el comercio en la vía pública, en local, puesto o estructura anclada o adherida al suelo o construcción de manera permanente en la vía pública.

CAPÍTULO II

Artículo 29.- No se otorgarán permisos para comerciantes en la vía pública en las siguientes áreas:

I. Zona turística, que abarca las carreteras costeras, así como zona federal marítimo-terrestre comprendida en todo el municipio;

II. La carretera federal 307 (Reforma Agraria-Puerto Juárez) en su tramo municipalizado;

III. La carretera estatal Tulum-Cobá;

IV. Zona arqueológica de Tulum;

V. Espacios públicos aledaños a la zona arqueológica de Tulum;

VI. Centros deportivos;

VII. Centros educativos;

VIII. Parques públicos;

IX. Instituciones religiosas;

X. En los centros de salud.

Artículo 45.- Las infracciones al presente reglamento serán sancionadas con multa de diez

a cincuenta días de salario mínimo vigente en la zona, de acuerdo a lo siguiente:

- I. La mayor o menor gravedad de la infracción;*
- II. Las circunstancias de la infracción;*
- III. El desarrollo cultural y social del infractor;*
- IV. La capacidad económica del infractor, y*
- V. La colaboración o resistencia para subsanar la infracción.*

Las multas, según lo amerite el caso, se aplicaran a cabo cuando:

- I. Alguna persona se encuentre ejerciendo el comercio en la vía pública sin el correspondiente permiso o credencial que acredite el uso de vía pública;*
- II. Exista una queja generalizada de los vecinos o instituciones respecto a algún tianguistas o comerciante en vía pública;*
- III. Que el comerciante provoque una riña contra otros comerciantes o contra clientes, o provoque disturbios en la vía pública o tianguis, dentro del horario de trabajo;*
- IV. Si deja de pagar un mes de derecho de uso de vía pública, sin causa justificada, ante la autoridad competente;*
- V. Se consuman o vendan bebidas alcohólicas o sustancias prohibidas en el área de venta;*
- VI. El comerciante o tianguista, cambie de giro, altere la superficie o los días autorizados;*
- VII. Que el ejercicio de la actividad comercial represente un peligro a la seguridad, comodidad, salud y buenas costumbres de las personas o por la falta de limpieza de su área;*
- VIII. Cuando algún distribuidor o repartidor venda el producto que distribuye al público.*

Artículo 47.- Para proceder a la suspensión de actividades como medida de seguridad el inspector deberá notificar al comerciante para que suspenda sus actividades y se retire inmediatamente de la vía pública; y en acta de inspección, bajo apercibimiento, indicara que en caso de no hacerlo, se procederá a retirar los bienes y mercancías que constituyen al puesto, ambulante, fijo o semifijo, poniéndolo a su disposición en las instalaciones expresamente destinadas para ello, almacenaje que causara el cobro de un derecho por estadía.

“El inspector podrá solicitar para tal efecto el uso de la fuerza pública”.

En caso de que en el puesto tenga mercancía percedera, le será entregada al propietario en la propia instalación y ante su negativa, la autoridad, previo asentamiento en acta, dispondrá del destino de dicha mercancía.

Artículo 53.- Se procederá al retiro del comerciante cuando la estructura del puesto o establecimiento, remolque o vehículo, contamine la imagen urbana de la ciudad.

Artículo 55.- Cuando se instalen dos o más comerciantes en un mismo lugar ejerciendo su actividad, la dirección procederá al inmediato retiro de aquellos que se hubiese establecido sin permiso.

Reglamento de “El Bando De Policía Y Gobierno Para El Municipio De Tulum”

ARTÍCULO 195.- El ejercicio del comercio ambulante requiere de licencia o permiso del Presidente Municipal por conducto de la Dirección de comercio y solo podrá realizarse en las zonas y bajo las condiciones que éste determine, previo Acuerdo del Ayuntamiento.

Solo con la autorización de la unidad administrativa que el Presidente Municipal indique, y en las zonas de la ciudad que para tales efectos se determinen, los comerciantes, ya sea con establecimientos fijos o no, podrán realizar ventas ambulantes en vehículos de cualquier tipo, con altavoces o pregones.

Por ningún motivo el Municipio autorizará a los vendedores ambulantes para que expendan sus productos en las playas y zona hotelera; Asimismo, queda prohibido que los vendedores ambulantes se instalen a menos de cien metros de las puertas de entrada, de salida o de las bardas de las escuelas y hospitales, así como de las puertas de entrada de negocios que tengan el mismo giro, lo que se sancionará conforme a este Bando y la reglamentación aplicable.

ARTÍCULO 214.- Son infracciones a las normas en materia de servicios públicos y disposiciones administrativas:

...

....

XI. Ejercer el comercio en lugar diferente al que se le autoriza para tal efecto;

...

XIV. Realizar comercio ambulante, sin el permiso correspondiente;

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 241.- Las Autoridades Municipales, a fin de comprobar el cumplimiento de los reglamentos y para exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales municipales vigentes, podrán practicar visitas a inmuebles, comercios y establecimientos, las que deberán satisfacer los requisitos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...

.....

Reglamento de Desarrollo e Imagen Urbana de Tulum:

Del Comercio ambulante fijo o temporal

Artículo 71. *Para ocupar la vía pública se requiere de licencia o permiso de la Autoridad Municipal, por lo que todo aquel procedimiento, restricción, tipo, permiso, relacionado con el ambulante se deberá regular con la normativa correspondiente al comercio en la vía pública establecida en el Reglamento de Bando de Policía y Buen Gobierno.*

“Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar”

Capítulo IV.- De las Infracciones y Sanciones

SECCION I.- EN LAS PLAYAS, LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y LOS TERRENOS GANADOS AL MAR.

Artículo 74. *Son infracciones para los efectos del Capítulo II de este Reglamento las siguientes:*

- I.** *Usar, aprovechar o explotar la zona federal marítimo terrestre, los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, en contravención a lo dispuesto en la Ley y sus reglamentos y a las condiciones establecidas en las concesiones, permisos o autorizaciones otorgadas;*

De acuerdo con el capítulo primero Artículos 11,12 y 13. El comercio ambulante requiere de un permiso especial otorgado por la Secretaria (Art.11), *los permisos para ejercer el comercio ambulante no autorizan a ejercer esta actividad dentro de zonas concesionadas (Art. 12) y A los comerciantes ambulantes que infrinjan las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, previa audiencia se les podrá revocar el permiso respectivo, perdiendo en consecuencia el derecho de solicitar un nuevo permiso.*

CAPÍTULO II

DE LAS PLAYAS, ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR

SECCIÓN I

DEL USO DE LAS PLAYAS

ARTÍCULO 7o.- *Las playas y la zona federal marítimo terrestre podrán disfrutarse y gozarse por toda persona sin más limitaciones y restricciones que las siguientes:*

- I.** *La Secretaría dispondrá las áreas, horarios y condiciones en que no podrán utilizarse*

vehículos y demás actividades que pongan en peligro la integridad física de los usuarios de las playas, de conformidad con los programas maestros de control;

II. Se prohíbe la construcción e instalación de elementos y obras que impidan el libre tránsito por dichos bienes, con excepción de aquéllas que apruebe la Secretaría atendiendo las normas de desarrollo urbano, arquitectónicas y las previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

ARTÍCULO 8o.- *La Secretaría sancionará con multa de 10 a 500 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal de acuerdo a lo establecido en el capítulo respectivo, a quienes infrinjan las limitaciones, restricciones y prohibiciones que se indican en el artículo anterior, sin perjuicio de las sanciones que establezcan otros ordenamientos legales de carácter federal, estatal y municipal.*

Adjunto se presenta material fotográfico y un video tomado el pasado lunes 24 de octubre en el que se señala a un inspector de PROFEPA estas irregularidades en el área de operación de estos Vigilantes comerciantes.

Por lo anteriormente expuesto se solicita a esa H. autoridad lo siguiente:

- Su intervención a fin de realizar los actos necesarios para poner fin a esta actividad ilegítima en las áreas de uso público, vías vehiculares de acceso a la playa de Akumal, caminos de acceso y andadores peatonales y Zona Federal Marítimo Terrestre invadidos por vendedores y establecimientos semifijos ilegales; que afectan nuestros intereses y contribuye gravemente al caos prevalente entorno al área Turística de la Bahía de Akumal.
- Que se delimiten y señalicen los límites de la ZOFEMAT frente a las propiedades del Centro Ukana I Akumal A.C. y El Club Akumal Caribe S.A. de C.V. para determinar si vendedores asentados irregularmente se encuentran dentro de la ZOFEMAT o dentro de las propiedades. Ya que los inspectores actúan sin certeza jurídica y técnica en sus actos.
- Que se instruya a los inspectores fiscales al cabal cumplimiento de sus obligaciones y en caso de resistencia de estos grupos de comerciantes ilegales se articule la intervención y apoyo de las fuerzas del orden público y se coordine con todas aquellas autoridades competentes para garantizar la contundencia de sus operativos.
- Que se vigile la prevalencia del orden público y se garantice la paz, tranquilidad y seguridad de los visitantes y colonos de la Bahía de Akumal en sus actividades diarias.

P.D. Adjunto se integra a la presente denuncia anexo de imágenes documentales de los escenarios descritos y un CD incluyendo imágenes y videos de prueba.

Atte.

Vidal Borges Paez
Presidente
Cooperativa “Piratas de Akumal S.C. de R.L.”
Calle Caleta Yalku, Manzana 7, Lote 1
Akumal, Municipio de Tulum, Quintana Roo
C.P. 77780
(984)1578258

C.c.p.

Autoridades Municipales:

LAET. ROMALDA DZUL CAAMAL
Presidenta Municipal Del Honorable Ayuntamiento De Tulum
C. SANTIAGO PECH CAHUICH
Tesorería Municipal
ING. LORENZO BERNABE MIRANDA MIRANDA
Dirección Gral. Desarrollo Urbano Y Ecología
LIC. BERNARDA DE LA CRUZ CORDOVA
Dirección General De Turismo
LIC. GABRIEL GONZALES ORNELAS
Dirección General de Seguridad Púb. Tránsito, Bomberos y Policía Turística

Autoridades Estatales:

C.P. CARLOS JOAQUÍN GONZÁLEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo

Autoridades Federales:

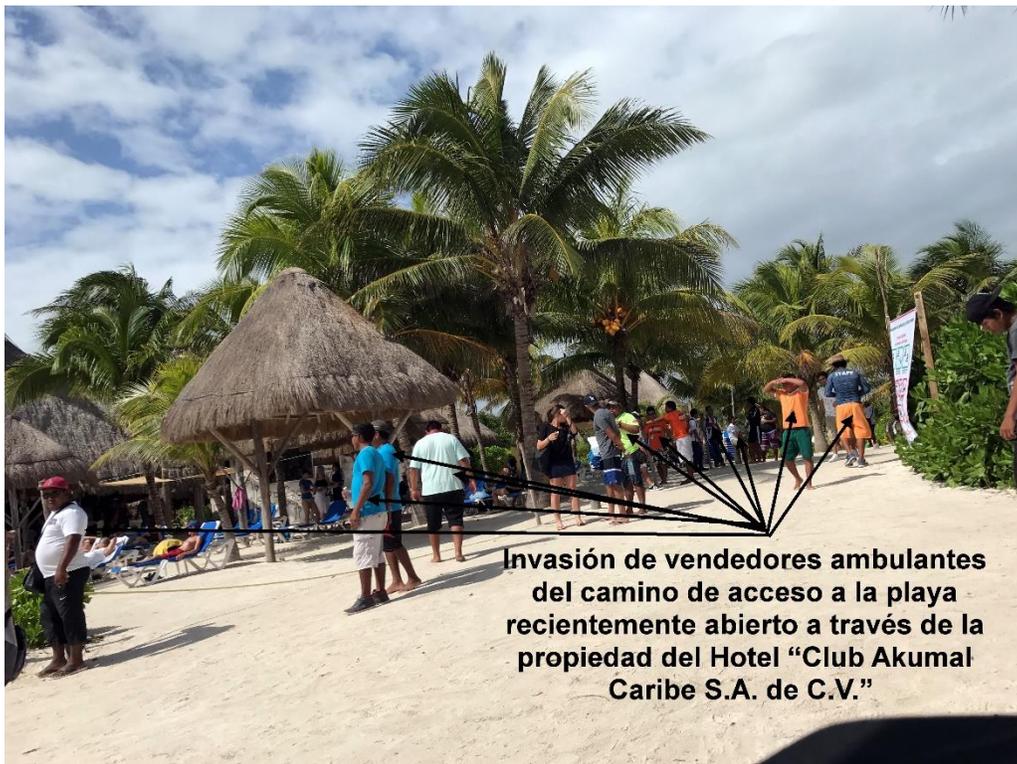
LIC. JOSÉ LUIS FUNES IZAGUIRRE
Director General de Vida Silvestre; SEMARNAT.
BIOL. RICARDO GÓMEZ LOZANO
Director Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).
LIC. GUILLERMO HARO BÉLCHEZ
Procurador Federal de Protección al Ambiente
LIC. CAROLINA GARCÍA CAÑÓN
Delegada Estatal de la PROFEPA en Quintana Roo

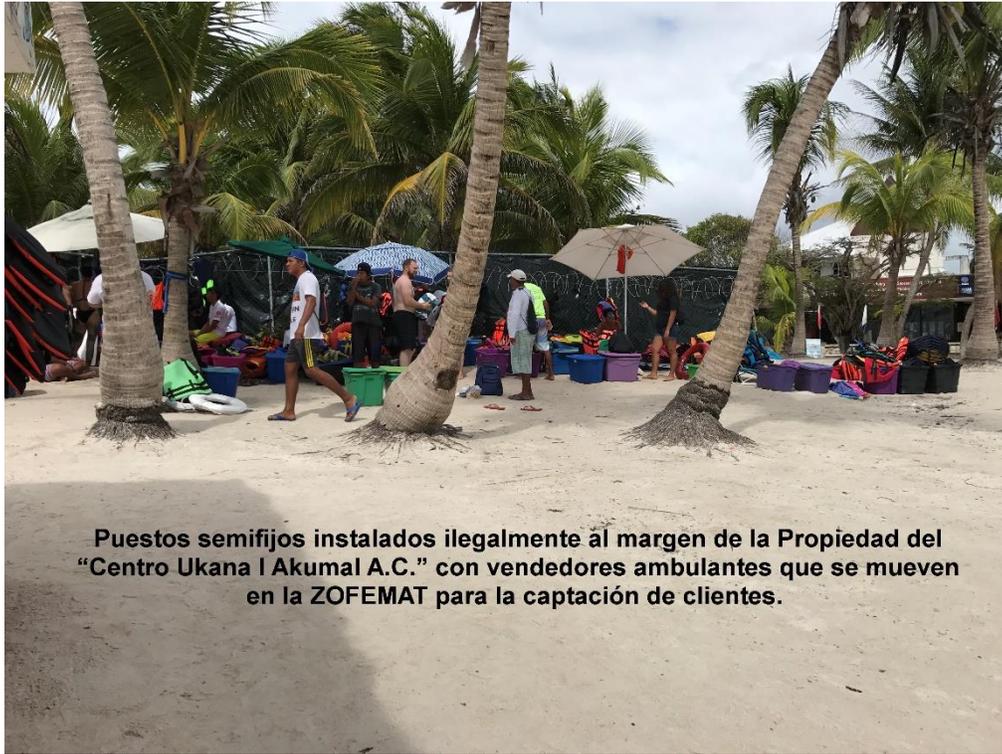
Akumal, Q. Roo; 8 de Febrero del 2017.

L.E.F. MARTÍN ANTONIO COBOS VILLALOBOS.
Secretario General Del H. Ayuntamiento De Tulum
Estado De Quintana Roo

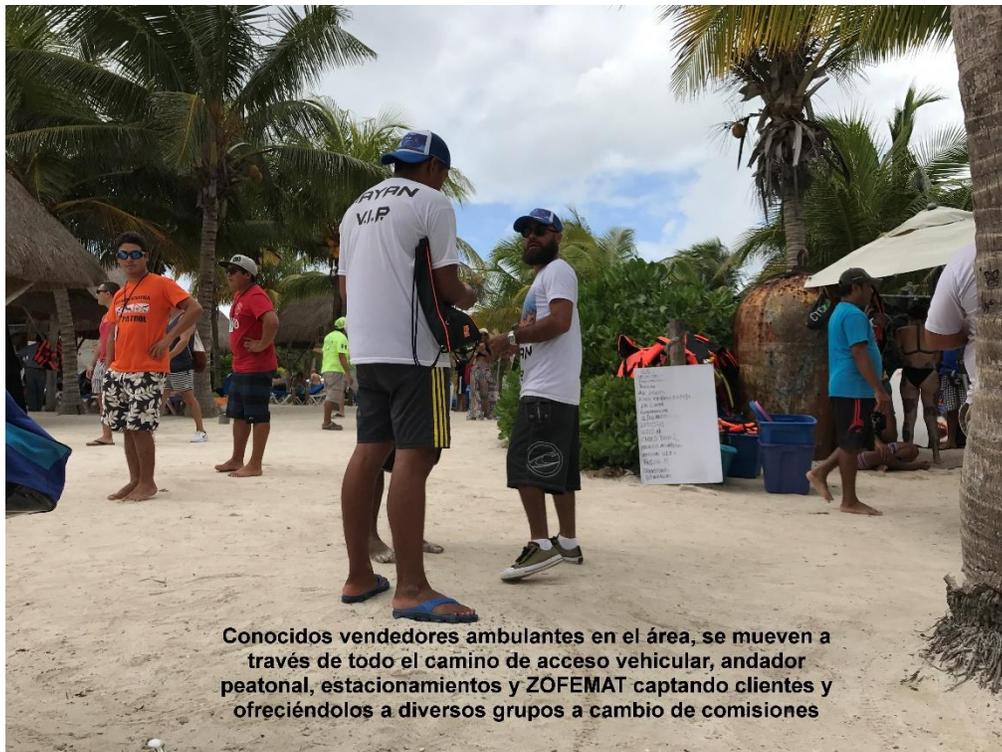
Asunto: Denuncia de la expansiva proliferación del Comercio informal ambulante y semifijo en la vía pública, propiedad privada y Zona Federal Marítimo Terrestre en Akumal, Quintana Roo.

ANEXO FOTOGRAFICO DOCUMENTAL.

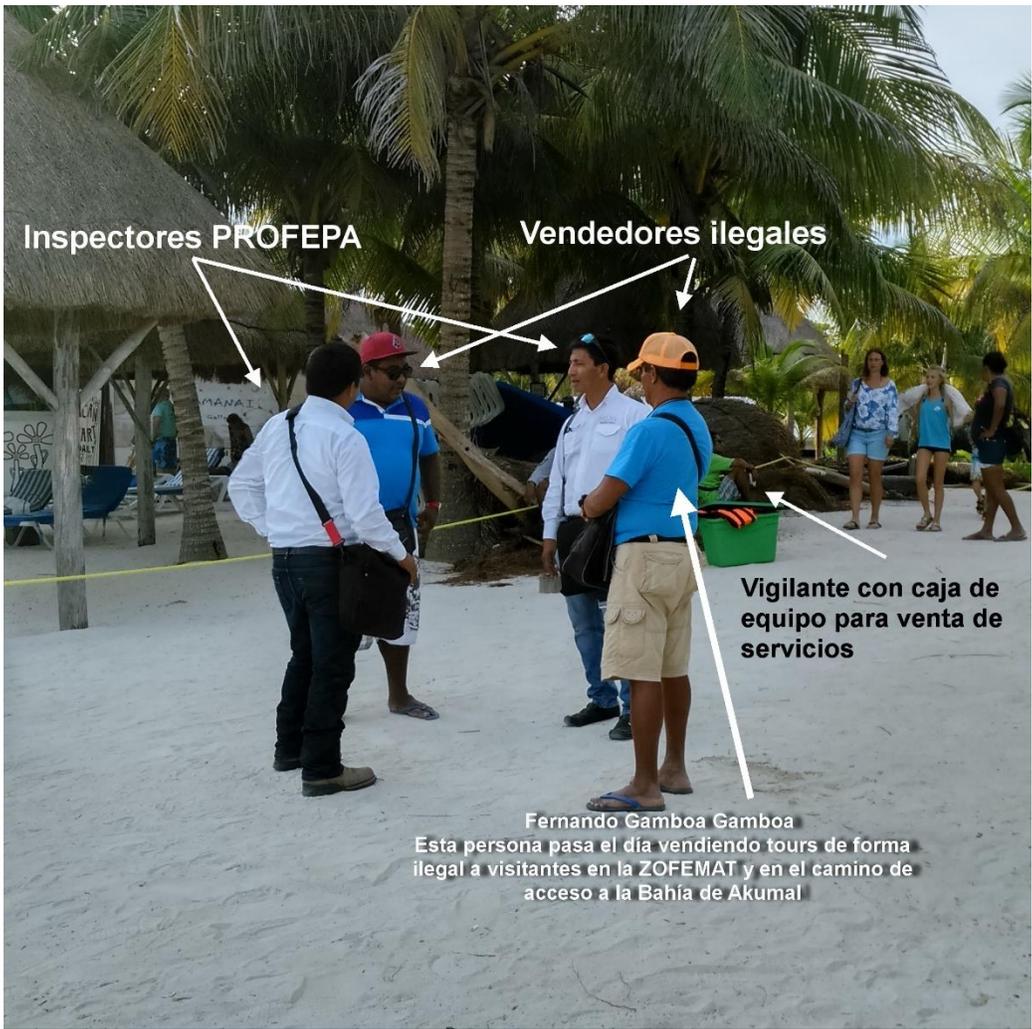




Puestos semifijos instalados ilegalmente al margen de la Propiedad del “Centro Ukana I Akumal A.C.” con vendedores ambulantes que se mueven en la ZOFEMAT para la captación de clientes.



Conocidos vendedores ambulantes en el área, se mueven a través de todo el camino de acceso vehicular, andador peatonal, estacionamientos y ZOFEMAT captando clientes y ofreciéndolos a diversos grupos a cambio de comisiones









1ro Noticias Bahía De Akumal Pueblo

agregó 2 fotos nuevas.

nov. 13 a las 9:28am •

AKI DESAFORTUNADAMENTE SABEMOS QUE ALGUNOS COMPAÑEROS DEL COMITE DE VIGILANCIA DE PROFEPA Y AUTOPROCLAMADOS VIGILANTES DEL NUEVO CAMINO HOSTIGAN A LOS TURISTAS OSTENTANDOCE COMO LA ATORIDAD. HEMOS RECIBIDO MUCHAS QUEJAS EN CONTRA DE ESTE COMPAÑERO Y NO QUEREMOS PECAR LOS JUSTOS POR LOS PECADORES. HAY QUIENES ESTAN TRABAJANDO BIEN Y ÚNICAMENTE SACAN SUS TOURS SIN MOLESTAR A LOS VISITANTES.



Escribe un comentario...



Mudvayne Dan ▶ BAZAR SOY PLAYENSE

Hace un momento •

cuidado con esta gente en Akumal!!!

GRATIS — Playa del Carmen

Estas personas te ofrecen tours y si no les compras te insultan y te tratan de sacar de la playa, pasen la voz!!!



Akumal, Quintana Roo, a 15 de noviembre de 2016.

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

LIC. GUILLERMO HARO BÉLCHEZ
PROCURADOR FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

LIC. ALFONSO GREY MÉNDEZ;
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN SEMARNAT

Asunto: Denuncia de operación y venta ilegal de tours en Zona Federal Marítimo Terrestre y de la disfunción entre las facultades de la PROFEPA y los Comités de Vigilancia Ambiental Participativa en Akumal, Quintana Roo

C. Procurador y C. Titular del Órgano Interno de Control en SEMARNAT

Por este medio la Sociedad “Cooperativa Piratas de Akumal S.C. de R.L.” presenta la denuncia de los siguientes actos y anomalías que ocurren actualmente entorno a la Zona Federal Marítimo Terrestre de la Bahía de Akumal, en Quintana Roo:

- Venta ilegal de tours y otros servicios en el área de Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) Concesionada al Hotel “Club Akumal Caribe S.A. de C.V.” (Concesión DGZF-464\10); así como, en el área concesionada a la Sociedad “Cooperativa Piratas de Akumal S.C. de R.L.” (Concesión: DGZF-195/12). La misma operación y asentamiento irregular se da en las inmediaciones y ZOFEMAT frente a la propiedad de Centro Ukana I Akumal A.C.
- Usurpación de funciones, acoso de visitantes y venta ilegal en ZOFEMAT por parte de miembros de los Comités de Vigilancia Ambiental Participativa integrados por la oficina Regional de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Akumal, Quintana Roo.
- No ejercicio de funciones de inspectores de la PROFEPA adscritos a la misma oficina Regional en contra de estos grupos.

Los vendedores irrumpen en la ZOFEMAT de la Bahía de Akumal, incluida el área concesionada a nuestra Sociedad Cooperativa, ofreciendo sus servicios y violentando los derechos que nos otorga nuestro título de concesión; así como, el reglamento de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Cabe mencionar que a partir del año 2015 estos grupos de comerciantes irregulares comenzaron a proliferar en el área. Gradualmente fueron apostándose de forma comercialmente irregular en diversos puntos a lo largo del camino de acceso a la Bahía de

Akumal, así como en el área de ZOFEMAT, frente a la propiedad conocida como “Centro Ukana I Akumal A.C.” Como puede apreciarse en el material fotográfico adjunto. Actualmente estos grupos se establecen con cajas plásticas conteniendo equipos para realizar actividad de snorkel, alrededor y por detrás de la ZOFEMAT otorgada a la “Cooperativa Piratas de Akumal S.C. de R.L.”. Apoyándose a la vez con vendedores que se desplazan por la ZOFEMAT ofreciendo sus servicios.

Recientemente muchos de estos vendedores, con asentamiento comercial irregular, fueron integrados por la oficina regional en Akumal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) a los **Comités de Vigilancia Ambiental Participativa**, incurriendo en diversas irregularidades, que se describen más adelante.



Antecedentes.

- La referida oficina Regional de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) creó Comités de Vigilancia Ambiental Participativa en el poblado de Akumal. A estos Comités se integraron dirigentes y miembros de diversos grupos de operadores turísticos de reciente creación, con y sin permiso para el aprovechamiento no extractivo y sin documentos que acreditaran regularidad en su establecimiento comercial. Este procedimiento abrió la puerta a la creación de nuevos grupos comerciales interesados en realizar actividades de tours de snorkel en la Bahía de Akumal, bajo el supuesto de que al ser parte de los Comités se les facilitarían los permisos para operar.
- La Cooperativa Piratas de Akumal S.C. de R.L. decidió no participar en estos Comités al percibir que los mismos estaban siendo utilizados por particulares para crear derechos, incluso de venta irregular en la ZOFEMAT. El responsable de la oficina de PROFEPA

Lic. Rodolfo Vilchis Noriega; Jefe regional de PROFEPA en Akumal, nos hizo una invitación verbal a participar, en el momento que le presentábamos una denuncia por actividad comercial ilegal en la ZOFEMAT, señalándonos que *“el pastel alcanzaba para todos”*, haciendo referencia a la actividad de otros tour operadores.

- Los comités fueron integrados por multitud de personas que anteriormente no habían tenido una operación turística regular en la Bahía de Akumal. A muchos de ellos se les ha alentado a que soliciten un permiso de aprovechamiento no extractivo y de esta forma la oficina de PROFEPA en Akumal se transformó en un centro de asistencia a operadores turísticos con asentamiento comercial irregular.

Consideraciones sobre funciones, facultades y el conflicto de intereses:

- Integrar a los **Comités de Vigilancia Ambiental Participativa** a individuos y agrupaciones de individuos que realizan actividades comercialmente irregulares; como lo son la venta en el camino de acceso a la Bahía y en la ZOFEMAT, implica el legitimar estas irregularidades a través de un programa diseñado para promover la protección ambiental.
- A la vez los inspectores de la PROFEPA adscritos a la oficina Regional en Akumal actúan discrecionalmente a favor de operadores ilegales en la ZOFEMAT, ya que al señalárseles en el área la actividad ilegal de estos operadores argumentan que no les corresponde actuar, ya que no están en Zona Federal, sino en una de las propiedades colindantes con el acceso a la playa. Sin embargo, se les ha escuchado decirles a estos vendedores, asentados en la ZOFEMAT, que *“se hagan más para atrás”*, para que salgan de la ZOFEMAT y queden dentro de la propiedad. Incumpliendo con su función principal.
- La PROFEPA ve a estos Comités como un logro de participación ciudadana, por lo tanto, no actúa en contra de sus miembros cuando son sorprendidos en estas actividades irregulares. Y eso es lo que precisamente está pasando en Akumal.

A través de los Comités de Vigilancia Ambiental Participativa se encubre una operación ilegal e irregular comercialmente de la siguiente forma:

Los operadores y supuestos **“Vigilantes”** utilizan el camino de acceso vehicular, así como el *“acceso”* a la playa de Akumal entre las propiedades del Centro Ukana I Akumal A. C. y el Hotel Club Akumal Caribe S.A. de C.V., como filtro para la captación de clientes.

Se presentan al inicio del acceso como **Vigilantes**, ante toda persona que se dispone a acceder a la Bahía de Akumal, diciendo que *“ellos no les van a vender nada”* que son **Vigilantes** e informadores únicamente. Acompañan a la gente hasta la ZOFEMAT (Playa), donde han

instalado carteles (Zona Federal concesionada al Hotel Club Akumal Caribe S.A. de C.V.; no se sabe si cuentan con los permisos necesarios para su instalación). Ante estos carteles comienzan a darles una explicación a los visitantes, en la que les dicen que solo pueden entrar con un guía autorizado y con una cooperativa autorizada como la de ellos. Advirtiéndoles que si no lo hacen así los sacaran los **Vigilantes**. Entonces les ofrecen el servicio (que originalmente les dijeron que no les ofrecerían) intimidando a los visitantes con amenazas de que si no utilizan sus servicios los sacaran.



Los inspectores de la PROFEPA adscritos a la oficina regional instalada en Akumal, observan todos estos eventos desde su origen y no actúan para impedirlo, antes bien, parecen apoyar esta operación comercial ilegítima o no tener intención de actuar al respecto.



Es evidente que este modelo de operación comercial irregular esta **disfrazada de Vigilancia Ambiental**. Por lo que, además de incumplir con sus funciones se mantiene una red de vendedores con operación comercial que antes no existía y que ha venido creciendo hasta el punto de volverse incontrolable, ya que ha reclutado individuos que desde diversas partes de la región y del País están encontrando en Akumal una vía de explotación comercial sin responsabilidad ambiental ni comercial.

A través de los Comités de Vigilancia estas personas han asumido facultades administrativas del área, para las que no están facultados; ni los inspectores, ni los supuestos **Vigilantes Ambientales**. Ya que restringen el acceso y amedrentan a los visitantes y a sus mismos competidores comerciales. Han llegado a sacar del mar a los visitantes bajo amenaza de sanción federal si no llevan un guía. Imponiéndose como acreditados por la PROFEPA para dar este tipo de servicios.

En sus supuestos actos de vigilancia registran la actividad tanto de visitantes como de operadores, incluidos ellos mismos. Ya que al ser vigilantes y miembros de un sinnúmero de cooperativas se auto protegen registrando datos de operación como a ellos conviene. Nadie sabe quién es quién, ni si son permisionarios o no lo son. Porque lo que se ha originado con la integración de estos grupos de **Vigilantes** es el caos y el desconcierto. La inseguridad, la usurpación de funciones y la irregularidad comercial.

Acoso e intimidación de Vigilantes comerciantes a los visitantes a la Bahía de Akumal.

En sus actuaciones los Vigilantes comerciantes dan información confusa y falsa a las personas que pretenden ingresar a la Bahía de Akumal por su propia cuenta y voluntad, sin ser parte de un tour comercial. Entre otras las siguientes:

- No pueden ingresar a la Bahía de Akumal a realizar la actividad de snorkel sin un guía autorizado (Esto es falso ya que por derecho todo ciudadano tiene libertad de acceso al mar patrimonial).
- Si usan visor (mascara) serán sancionados porque no pueden ver a las tortugas sin un permiso (Esto también es falso ya que no existe ningún reglamento o legislación vigente que prohíba usar este equipo; que por otro lado se usa por seguridad y es de uso común para esta actividad en toda la región del Caribe Mexicano).
- Solo pueden realizar actividad de snorkel dentro de un perímetro que ellos señalan con su dedo y que solo ellos conocen en su mente. (Falso también, ya que no existe a la fecha ninguna restricción al respecto para los visitantes o residentes que por su cuenta y voluntad ingresan a la Bahía de Akumal).

- Cuando se les pregunta en que parte de la ley o reglamento se señalan estas prohibiciones dicen que en el Plan de manejo. (También falso ya que a la fecha de presentación de esta denuncia no existe un Plan de Manejo publicado en el diario oficial de la federación para realizar actividades en la Bahía de Akumal).



cuidado con esta gente en Akumal!!!

GRATIS — 📍Playa del Carmen

Estas personas te ofrecen tours y si no les compras te insultan y te tratan de sacar de la playa,pasen la voz!!!



La oficina Regional de PROFEPA en Akumal y el surgimiento y operación comercial de nuevos grupos en la Bahía de Akumal.

Dos casos particulares son los siguientes:

- 1. Melchor Gamboa y Fernando Gamboa.** La organización denominada “Nativos de Akumal S.C. de R.L.”; recientemente expulsó informalmente algunos de sus miembros, entre ellos al Sr. Melchor Gamboa, quien después de ser excluido continuó operando de manera independiente. Nativos de Akumal S.C. de R.L. cuenta con un permiso de aprovechamiento no extractivo que les permite la operación de tours con un máximo de 12 personas al día. Sin embargo, actualmente el Sr. Gambo continúa trabajando vendiendo tours para 12 personas y más, a la vez que Nativos de Akumal ha manejado también 12 personas al día, ambas operaciones amparadas por el mismo permiso. Esto ocurre diariamente y tanto vigilantes como inspectores “no detectan esto en sus registros”, ya que, según declaraciones del mismo Sr. Gamboa, existen acuerdos hechos con el Jefe de la oficina regional de la PROFEPA. Aunque, esto no se puede comprobar, el mismo Sr. Gamboa lo ha señalado verbalmente a varios operadores del área, incluidos algunos socios de la Cooperativa Piratas de Akumal. Por otro lado, el hermano del Sr. Gamboa, un sujeto de nombre Fernando Gamboa Gamboa, es uno de los más reconocidos y asiduos vendedores ambulantes ilegales de la ZOFEMAT y del camino de acceso a la Bahía de Akumal. Es esta una de las personas que diariamente quitan y ponen mantas informativas para venta en la ZOFEMAT. La alianza entre los señores Gamboa y el Jefe de la oficina regional de la PROFEPA, Sr. Rodolfo Vilchis es bien conocida en el área.





2. **Ex guías de la Cooperativa Piratas de Akumal dejaron de trabajar con nuestra organización y crearon grupos nuevos con operación y venta de tours diariamente.** Estos vendedores, ex guías de la Cooperativa que ahora venden tours en el camino de acceso y en la ZOFEMAT han señalado a socios de la Cooperativa Piratas de Akumal que el Sr. Rodolfo Vilchis les dijo que podían trabajar sin problema. La cooperativa Piratas de Akumal S.C. de R.L. se deslinda del trabajo, operación y venta de estos comerciantes irregulares en la ZOFEMAT y el camino de acceso, quienes en sus labores incluso utilizan intencionalmente camisetas de la Cooperativa Piratas de Akumal, como lo muestra la siguiente imagen:

Como es evidente los diversos grupos de comerciales irregulares que operan en la ZOFEMAT y el camino de acceso a la Playa de Akumal refieren una supuesta autorización verbal por parte del Sr. Vilchis Noriega, Jefe de la oficina Regional de la PROFEPA en Akumal. Esto puede ser cierto o falso, sin embargo, lo que es innegable es su presencia y actividad lucrativa diaria en las áreas referidas, aún en presencia de los inspectores federales. El camino de acceso a la Playa y la misma ZOFEMAT son literalmente un mercado de venta de tours en el que los vendedores abordan y acosan a visitantes sistemáticamente todo el día.



Intento de intimidación por parte de vigilantes e inspectores federales a la Cooperativa Piratas de Akumal S.C. de R.L.

A quienes percibimos esta disfunción en las actividades de esta oficina regional, y decidimos no formar parte de los **Comités de Vigilancia Ambiental Participativa**, se nos ha acosado y afectado económicamente. Ya que, además de ser visitados con observaciones continuas e inspeccionados repetidamente, se nos han seguido procedimientos por argumentos absurdos. Se acosa a nuestros clientes con señalamientos y prohibiciones falsas por parte de vigilantes comerciantes e inspectores de la oficina regional de la PROFEPA en Akumal.

También hemos sido presionados a dejar de ejercer nuestras legítimas actividades comerciales por no convenir a los intereses de estos grupos de **Vigilantes comerciantes**, particularmente porque uno de los inspectores ha llegado a amenazar verbalmente con inspeccionarnos y encontrar un argumento en contra de nuestra concesión de ZOFEMAT si no cedemos a quitar letreros con los que ofrecemos nuestros servicios en nuestras instalaciones. No contamos con pruebas de esto ya que este intento de intimidación se dio de manera verbal y no escrita. Sin embargo, insistentemente los inspectores de PROFEPA que visitan la Bahía fotografían nuestra operación e instalaciones en la ZOFEMAT, ante señalamientos de los vendedores irregulares. Esto ha derivado en un acoso sistemático por parte de esa autoridad y de los vigilantes comerciantes.

Consideraciones de Derecho.

La presente denuncia se presenta con la finalidad de hacer valer el derecho que como concesionario de ZOFEMAT tenemos de solicitar la intervención de la autoridad competente para inspeccionar y dar por terminada la actividad ilegítima de estos vendedores ilegales, ya que sus actos son sancionables de acuerdo con el *“Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar”*; que a la letra dice:

Capítulo IV.- De las Infracciones y Sanciones

SECCION I.- EN LAS PLAYAS, LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y LOS TERRENOS GANADOS AL MAR.

Artículo 74. Son infracciones para los efectos del Capítulo II de este Reglamento las siguientes:

- I. Usar, aprovechar o explotar la zona federal marítimo terrestre, los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, en contravención a lo dispuesto en la Ley y sus reglamentos y a las condiciones*

establecidas en las concesiones, permisos o autorizaciones otorgadas;

De acuerdo con el capítulo primero Artículos 11,12 y 13. El comercio ambulante requiere de un permiso especial otorgado por la Secretaría (Art.11), *los permisos para ejercer el comercio ambulante no autorizan a ejercer esta actividad dentro de zonas concesionadas (Art. 12) y A los comerciantes ambulantes que infrinjan las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, previa audiencia se les podrá revocar el permiso respectivo, perdiendo en consecuencia el derecho de solicitar un nuevo permiso.*

CAPÍTULO II

DE LAS PLAYAS, ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR

SECCIÓN I

DEL USO DE LAS PLAYAS

ARTÍCULO 7o.- Las playas y la zona federal marítimo terrestre podrán disfrutarse y gozarse por toda persona sin más limitaciones y restricciones que las siguientes:

I. La Secretaría dispondrá las áreas, horarios y condiciones en que no podrán utilizarse vehículos y demás actividades que pongan en peligro la integridad física de los usuarios de las playas, de conformidad con los programas maestros de control;

II. Se prohíbe la construcción e instalación de elementos y obras que impidan el libre tránsito por dichos bienes, con excepción de aquéllas que apruebe la Secretaría atendiendo las normas de desarrollo urbano, arquitectónicas y las previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

ARTÍCULO 8o.- La Secretaría sancionará con multa de 10 a 500 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal de acuerdo a lo establecido en el capítulo respectivo, a quienes infrinjan las limitaciones, restricciones y prohibiciones que se indican en el artículo anterior, sin perjuicio de las sanciones que establezcan otros ordenamientos legales de carácter federal, estatal y municipal.

Adjunto se presenta material fotográfico y un video tomado el pasado lunes 24 de octubre en el que se señala a un inspector de PROFEPA estas irregularidades en el área de operación de estos Vigilantes comerciantes.

Por lo anteriormente expuesto se solicita a esa H. autoridad lo siguiente:

- Su intervención a fin de realizar los actos necesarios para poner fin a esta actividad ilegítima en la ZOFEMAT de Akumal, que afecta nuestros intereses y contribuye

gravemente al caos prevalente entorno al área de “Refugio de la Vida Marina en la Bahía de Akumal”.

- Que se delimiten y señalicen los límites de la ZOFEMAT frente a las propiedades del Centro Ukana I Akumal A.C. y El Club Akumal Caribe S.A. de C.V. para determinar si vendedores asentados irregularmente se encuentran dentro de la ZOFEMAT o dentro de las propiedades. Ya que los inspectores actúan sin certeza jurídica y técnica en sus actos.
- Que se suspendan las actividades de los Comités de Vigilancia Ambiental Participativa en la Bahía de Akumal hasta que no sea establecido un reglamento de sus actuaciones y no haya sido publicado el Programa de Protección del Área de Refugio de Vida Silvestre en Akumal. Ya que actualmente representan más un problema que una solución y los vigilantes actúan de forma sesgada y en su beneficio comercial.
- Que se investigue la relación entre Vendedores ilegales de la ZOFEMAT; los Señores Gamboa Gamboa y el Sr. Rodolfo Vilchis Noriega, jefe de la oficina Regional de la PROFEPA en Akumal, Quintana Roo.
- Que se instruya al jefe e inspectores de la oficina Regional de la PROFEPA en Akumal para que actúen conforme a derecho y se termine el acoso e intimidación a la Cooperativa Piratas de Akumal S.C. de R.L y sus clientes.

Atte.

Edgar Balfre López Bello

Secretario de la Comisión Administrativa
Representante legal

“Cooperativa Piratas de Akumal S.C. de R.L.”

Calle Caleta Yalku, Manzana 7, Lote 1
Akumal, Municipio de Tulum, Quintana Roo
C.P. 77780

elgordo755@hotmail.com ; mikmalc@gmail.com

(984)1578258

C.c.p.

Lic. Carolina García Cañón; Delegada Estatal de la PROFEPA en Quintana Roo

Lic. Rodolfo Vilchis Noriega; Jefe regional de PROFEPA. Akumal, Quintana Roo.

Biol. Ricardo Gómez Lozano. Director Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).

Lic. José Luis Funes Izaguirre; Director General de Vida Silvestre; SEMARNAT.

Laet. Romalda Dzul Caamal; Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tulum

Dirección de ZOFEMAT, Municipio de Tulum.

Dirección de Fiscalización, Municipio de Tulum.

Akumal, Quintana Roo, a 9 de Junio de 2017

**COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
DIRECTOR GENERAL
MAESTRO MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO**

Expediente: 04/0026/060417

Asunto: Solicitud de correcciones y revisión a los Análisis de Costos, Descripción de la Problemática, análisis de Mejor Alternativa Regulatoria, Análisis de Beneficios y Beneficios Sociales. Así como, revisión general de la base técnico científica relacionada con el anteproyecto.

C. Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por este medio miembros de la Sociedad Cooperativa Piratas de Akumal le presentamos formal Solicitud de correcciones y revisión a los Análisis de Costos, Descripción de la Problemática, análisis de Mejor Alternativa Regulatoria, Análisis de Beneficios y Beneficios Sociales. Así como, revisión general de la base técnico científica relacionada con el anteproyecto con número de expediente 04/0026/060417, denominado: “ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL ÁREA DE REFUGIO PARA LA PROTECCIÓN DE ESPECIES MARINAS DENOMINADA “BAHÍA DE AKUMAL”, CREADA POR ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE MARZO DE 2016. Por las siguientes razones:

Como se ha manifestado en diversas opiniones aisladas en el portal de consulta pública de la COFEMER el anteproyecto en cuestión presenta imprecisiones, análisis incompletos y valoración de costos y beneficios en los que no se han considerado la afectación social y económica a particulares como componente de sus fórmulas de análisis.

Adicionalmente el anteproyecto en su componente clave de sub zonificación genera una laguna de indefinición e incertidumbre jurídica respecto a los efectos de la gestión territorial en términos de zonas de acceso y uso público, actividades prohibidas y permitidas, sin base jurídica clara ni justificación técnica consistente. Lo que ya ha provocado diversos conflictos con autoridades ambientales, que actualmente se resuelven en Juzgados Federales como Juicios de amparo. Ya que se pretende dar aplicación adelantada a regulaciones propias del anteproyecto que aún no tiene facultad regulatoria. En efecto, las autoridades ambientales además han pretendido implementar de facto las regulaciones, lo cual se ha traducido en acoso por parte de la autoridad ambiental (PROFEPA), así como, en afectaciones económicas y sociales graves.

Por otro lado se hace la denuncia de que el proceso de participación social durante la revisión y elaboración del borrador original del citado Programa de Protección, objeto del anteproyecto, adoleció de parcialidad, falta de transparencia y omisión de respuesta a requerimientos de información presentados durante el proceso. Como se demuestra más adelante.

A continuación se detallan las siguientes:

I. Irregularidades y omisiones en el proceso de consulta pública.

La participación social se dio de manera sesgada y manipulada, a través de reuniones o talleres organizados como mesas de trabajo denominados “Consulta de Opinión del Proyecto del Programa de Protección Bahía de Akumal” y mediante escritos de opinión presentados ante la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Sin embargo, los talleres ocurrieron con participación general en la que a menudo reinaba el desconcierto y el desorden, provocando el abandono de las mismas por diversos sectores. En general la organizadora actuó en forma discrecional y sesgada, apoyándose y apoyando un conjunto de miembros de organizaciones y cooperativas de reciente creación, la mayoría de ellos dedicados al comercio informal y que en general surgieron a partir de la instalación de una oficina regional de la PROFEPA que, como se manifiesta en denuncia presentada ante el Órgano interno de control de la SEMARNAT, fueron creadas bajo la tutela de quien se señaló como responsable de dicha oficina regional Ing. Rodolfo Vilchis. Se adjunta copia de dicha denuncia.

De esta forma la participación y opiniones del sector turístico formal, hoteles, tiendas de buceo y concesionarios de Zona federal Marítimo Terrestre colindante a la Bahía de Akumal fue prácticamente ignorada. La responsable de coordinar y mantener equidad en la participación mantuvo completo apego y preferencia con representantes del comercio informal, organizado con ellos reuniones privadas de planeación y estrategia. Este señalamiento e inconformidad se manifestó verbalmente al Director Regional de la misma Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Observaciones, opiniones y solicitudes planteadas en las reuniones y talleres fueron tácitamente ignoradas. Como se demuestra en las siguientes omisiones:

Minuta de Mesa de trabajo 1 18 de Agosto de 2016.

AN
A
B

Arturo Orozco Briseño de Akumal Dive Center. Menciona que se requieren criterios más exigentes para la implementación de los comités de vigilancia, que sus integrantes cuenten con la debida capacitación y cumplan un perfil que determine la autoridad.

-Arturo Orozco solicita que lo comités de vigilancia participativa que creo la PROFEPA se formen con criterios más exigentes y que sus participantes sean capacitados y cumplan con un perfil.

Esta medida no se aplicó, no se capacitó a los participantes de los comités, quienes siguieron realizando actividades de supuesta vigilancia que se traducían en acoso a visitantes, sacar personas del agua y venta ilegal de tours durante todo el periodo que duro su programa de empleo temporal.

1. Respecto a localización y zonificación:

El inciso D señala que se solicitó que se determine un área que restrinja al 100% la actividad.

Esto es cierto a medias, ya que también varias personas nos inconformamos con esta medida, la mayoría, por considerarla innecesaria y de muy bajo impacto en términos de protección o conservación. Esto no se anotó en la minuta.

- f) El grupo por consenso solicita una sub-zonificación, en donde establezca la delimitación del área de alta restricción.

Esto es falso, porque aunque la propuesta se presentó, no hubo consenso, muchos participantes estuvieron en contra y esto se omite mencionar en la minuta.

Lo solicitado en los incisos H e I no se cumplió en plenitud, se solicita la creación de un micro sitio en la Web de la CONANP, en el que se pusieron a disposición de todos los participantes y donde la autoridad suba los estudios técnicos completos y memorias técnicas para delimitar las zonas.

Los interesados presentamos contrapropuestas a estas iniciativas pero la CONANP las desechó sin presentar argumentaciones técnicas y jurídicas claras y analizables.

- h) Lic. Berenice Medina y Ricardo Juárez, solicita un plazo no menor a 30 días naturales para que se entreguen contrapropuesta, estudios científicos tanto de la fauna como de pastos marinos. Recibir comentarios y análisis de los participantes. Al término de éste plazo conceder 15 días naturales más para recibir la evaluación de la CONANP, debidamente fundada y motiva; asimismo dentro de estos mismos 15 días naturales los participantes podrán revisar los documentos técnicos que sustenten la propuesta.
- i) Lic. Berenice Medina y Biol. Ricardo Juárez solicitan la apertura de un micro sitio en la web de la CONANP para que los documentos técnicos se pongan a disposición de todos los participantes y en donde la autoridad también suba los estudios técnicos completos y/o memoria técnica para delimitar las zonas.
- j) Lic. Berenice Medina y Biol. Ricardo Juárez Se solicitan los criterios de evaluación y análisis de las propuestas. Bases metodológica de las propuestas de la autoridad.

Se solicita un plazo no menor a 30 días naturales para que se entregue propuestas estudios científicos tanto de la fauna como de pastos marinos. Recibir comentarios y análisis de los participantes. Al término de éste plazo se darán 15 días naturales más para recibir la evaluación de éste H. Dirección debidamente fundada y motiva; asimismo dentro de estos mismos 15 días.

- a) naturales los participantes podrán
- b) Se solicita la apertura de un micro sitio en la web en la CONANP para que las propuestas técnicas se pongan a disposición de todos los participantes y en donde la autoridad también suba los estudios técnicos completos y/o memoria técnica para delimitar la zonas.
- c) Se solicitan los criterios de evaluación y análisis de las propuestas. Bases metodológica de las propuestas de la autoridad.

Esta solicitud fue apoyada por todos y aceptada por la CONANP, sin embargo, el micro sitio nunca se abrió, ni lo documentos técnicos solicitados fueron disponibles durante el proceso. Lo más que se logró, mediante solicitudes insistentes, presentadas

posteriormente, es que se publicarán las minutas de los talleres por un periodo de tiempo limitado a unos pocos días que duraría el micro sitio abierto.

La solicitud de estudios y documentos técnicos de base jamás fue atendida a pesar de hacerse de diversas formas; verbal, por correo electrónico y en forma escrita con acuse de recibo. Se adjuntan copias de correos electrónicos dirigidos a la responsable de coordinación de los talleres y al Director de la Región Península de Yucatán de la CONANP. Dónde se demuestra que se limitaron a entregar copia de las minutas de las reuniones meses después de haber sido solicitadas.

En el inciso L se solicita el marco legal exhaustivo de la propuesta. Muchos apoyamos esta solicitud por ser notorio la intensión de imposiciones de la autoridad, La solicitud no tuvo respuesta.

1) Lic. Berenice Medina y Biol. Ricardo Juárez, se solicita el marco legal aplicable exhaustivo de ésta propuesta.

Nunca se presentó un análisis del marco legal asociado con la propuesta.

2. Respecto de las medidas

En este apartado; los Licenciados Carlos Ortiz, Ricardo Juárez y Berenice Medina Ávila hacen observaciones tendientes a aclarar circunstancias de potenciales restricciones a zonas de nado y actividades recreativas a visitantes, huéspedes de hoteles, clientes de tiendas de buceo y cooperativas. Se solicita que se establezcan criterios para asignación de permisos a organizaciones que cuenten con infraestructura adecuada para tal operación.

- Carlos Ortiz comenta que se AKUMAL tiene el promedio de estadía más alto de la zona – en promedio 8 días- y no se le moleste al turismo (se generan 7000 mil empleos directos y ofrece seguridad social a su fuerza laboral).
 - Carlos Ortiz y Ricardo Juárez mencionan que se requiere que el enfoque sea desarrollo sustentable tomando en cuenta el Plan Nacional de Desarrollo.
 - Christiane Aguilar sobre la Medida 15 menciona que se modificarán los polígonos y esta regla se aplicará sólo en la zona de avistamiento de tortugas.
 - Gabriel Sánchez sobre la Medida 19 propone separar a los turistas de guías y excluir a los empleados y redactar de nueva cuenta la medida eliminando la responsabilidad de los prestadores de servicios por actos de terceros; siempre y cuando hayan brindado la información sobre las prohibiciones de la zonas, cerciorándose de que conocen esas normas.
- Paraíso Akumal Resort S.A de C.V. Lic. Berenice Medina Ávila. Sobre la Medida 20. Incluir "...el seguro de daños a terceros... y demás aplicables en términos de ley" y también se prohibirá el otorgamiento de permisos a los prestadores de servicios que no cuenten con la infraestructura para asegurarse de que puedan cumplir con las medidas preventivas de contaminación.

Ninguno de estos planteamientos fueron atendidos adecuadamente y en el anteproyecto no existe definición jurídica clara de las restricciones a las diferentes áreas o zonas, con actividades permitidas y prohibidas. Estas regulaciones de uso no

fueron analizadas ni consensadas y el anteproyecto en este sentido deja un campo abierto a la impunidad e incertidumbre jurídica. Los permisos de aprovechamiento no extractivo se siguen otorgando sin mayores requisitos que solicitarlos.

En el planteamiento final de esta minuta se solicita un plazo no menor a 30 días para presentar propuestas y estudio científicos, recibir comentarios y análisis de participantes. Así como la activación del micro sitio para tener acceso a dichos documentos.

Este plazo se cumplió y fueron presentadas las propuestas. La atención y respuesta a las propuestas presentadas por la Cooperativa Piratas de Akumal S.C. de R.L. fue ambigua, y enfocada a desecharlas sin clara fundamentación técnica. Como se describe a continuación:

II. Ambigüedad en la respuesta a la propuesta escrita presentada por Cooperativa Piratas de Akumal S.C. de R.L.

Respuesta a Propuesta denominada: “Proyecto de Programa de Protección del área de Refugio Bahía de Akumal” presentada por la Sociedad Cooperativa Piratas de Akumal. Se adjunta copia del documento entregado y de la respuesta emitida por la autoridad responsable.

La respuesta de la autoridad se acoto a señalar los artículos de ley que le confieren la facultad y mandato de desarrollar el programa de protección. A continuación describen de forma ambigua y muy general su metodología para llegar a la propuesta presentada, sin embargo, dicha metodología dista mucho de haber sido realmente aplicada, o al menos nunca hicieron de conocimiento público sus estudios de base.

“En su primera fase señala haber realizado una caracterización, haciendo acopio de información técnica y jurídica disponible del área de estudio”

Sin mencionar cual es esa información ni presentar los resultados de las caracterizaciones. Los cuales le fueron solicitados por escrito, como se demuestra en documentos adjuntos, y nunca dieron respuesta.

“En la segunda fase señalan haber efectuado un diagnostico mediante el cual identificaron, analizaron y definieron la actividades, usos actuales y potenciales, tomando en cuenta los indicadores ecológicos, socio económicos y específicamente la revisión de las opiniones y comentarios que fueron aportados por la ciudadanía”

Una vez más no presentan el estudio de diagnóstico, ni mencionan las actividades y usos actuales y potenciales, ni los indicadores ecológicos y socio económicos considerados. Solo pretenden aparentar la formalidad sin exhibir los estudios y los resultados de los análisis para su valoración de congruencia. Al mencionar la revisión de las opiniones y comentarios como respuesta a la negativa de tomar en cuenta la opinión de un participante entra en un argumento circular, ya que tampoco presenta la opinión de los otros participantes con fundamentación técnica.

Finalmente responde a la propuesta señalando las medidas que se decidió implementar en el anteproyecto, lo cual carece de haber sido evaluado por una Comisión o **Consejo Técnico**, formada en el seno de la consulta de participación pública. Esto en efecto fue solicitado y propuesto durante la realización de los talleres y se acordó como uno de los procedimientos a instrumentar para la evaluación de las propuestas y estudios técnicos. Solicitud que **NO SE CUMPLIO**.

Fragmentos de la minuta de la reunión realizada el 19 de Agosto del 2016 y en la que se plateo la necesidad de crear un Consejo Técnico y se insistió en la creación de un micro sitio para el acceso a la información técnica compartida y generada. NADA DE ESTO SE CUMPLIO.

Ricardo Juárez propone que posibilidad hay de que CONANP abriera un sitio como banco de información científica y técnica del refugio? Christiane menciona que ya se había mencionado lo de la creación de un microsítio con información creada por CONANP y se puede alimentar de información de investigadores.

M.A. Maldonado propone que se considere el formalizar un consejo técnico para mantener el nivel y homogeneizar la información para la toma de decisiones. Chris aclara que la investigación científica generada en el sitio no se entrega y CONANP no la está recibiendo.

Lo que es evidente es que los responsables de elaboración e integración del Programa de Protección, desdeñaron las solicitudes y opiniones de participantes omitiendo aplicar las propuestas, dando respuestas ambiguas, sin sustento técnico claro, además de la discrecionalidad y falta de acceso a los estudios técnicos referidos como base para el desarrollo del objeto del anteproyecto, “PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL ÁREA DE REFUGIO PARA LA PROTECCIÓN DE ESPECIES MARINAS DENOMINADA “BAHÍA DE AKUMAL”

En el portal de la COFEMER se han presentado las siguientes solicitudes y observaciones relacionadas con la Manifestación de Impacto Regulatorio y sus formularios Anexos:

Comentario emitido por: Miguel Angel Maldonado Cuevas

El instrumento propuesto debe ser revisado jurídicamente a detalle y replanteado ya que no fortalece la gestión territorial y administrativa, antes bien, propicia incertidumbre jurídica respecto a las zonas a las que se puede tener acceso y uso público y las actividades que son permitidas. Por ejemplo, aún antes de la publicación de este Programa de Protección personal de la PROFEPA y “Guías de actividades” que fungen como vigilantes imponen restricciones de acceso a zonas sin razón jurídica alguna y sin contar por supuesto con esa facultad. Esto ha propiciado situaciones de conflicto con la autoridad que se tradujeron en juicios de Amparo y que potencialmente pueden seguir ocurriendo con la Publicación del documento. Administrativamente debe tenerse en cuenta que el Programa de Protección no resuelve una de las principales deficiencias del Reglamento General de Vida Silvestre, respecto al otorgamiento de permisos, ya que no determina criterios para la asignación de los mismos. Cualquier persona puede solicitar y se le han otorgado permisos, aún sin contar con capacidades operativas, formalidad comercial, ni experiencia previa en el ejercicio de la actividad turística. Esto ha provocado conflictos sociales y comerciales graves que transformaron el destino negativamente, por la invasión de vendedores ambulantes de tours y operadores turísticos asentados en espacios públicos y privados, como se ha denunciado ya ante el Órgano de Control interno de la SEMARNAT y ante autoridades Municipales.

Fecha: 13/05/2017 15:25:17

Comentario emitido por: Miguel Angel Maldonado Cuevas

El pasado 7 de Diciembre del 2016 se publicó en el diario oficial de la Federación el Decreto por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de Reserva de la Biosfera, la región conocida como Caribe Mexicano. El Área de Refugio de Vida Silvestre de la Bahía de Akumal se incluye dentro del polígono de delimitación de esta Área Natural Protegida. Sin embargo, se omite mencionar en las Respuestas al Formulario de la MIR esta alternativa real como un mejor escenario para la aplicación de medidas que ayuden a resolver la problemática evaluada (numeral 4 del formulario de la MIR). Entre otras cosas debido a que en el Área de Refugio la CONANP no tiene dominio pleno de la facultad administrativa, con lo que su actuación es limitada en detrimento de la aplicación de medidas que son necesarias para el adecuado manejo de las actividades de aprovechamiento. En particular por la siguiente razón: ha sido mencionado en diversas reuniones con autoridades responsables y en documentos de opinión entregados formalmente a la CONANP la necesidad de establecer criterios para asignación de permisos. No obstante la autoridad ha señalado que la emisión de los permisos es facultad de la Dirección General de Vida Silvestre. Es decir, aunque la CONANP es señalada por el acuerdo de creación del área de refugio (Artículo Tercero) como la dependencia a cargo de la administración del Área de Refugio, no tiene facultad para determinar la asignación de permisos y según respuestas emitidas a este requerimiento... no se pueden incluir en el Programa de Protección reglas de prelación ni criterios para regular el otorgamiento de los permisos. Esta circunstancia ha propiciado conflictos con la autoridad que se resuelven por la vía de amparo y que potencialmente seguirán ocurriendo. En este sentido resultaría de mayor beneficio y menor costo el establecer estos lineamientos a través del Programa de Protección y Manejo, que por obligación jurídica debe desarrollarse y publicarse para el Manejo de la Reserva de la Biosfera Caribe Mexicano. La respuesta ofrecida al formulario de la MIR es en este sentido incompleta.

Fecha: 14/05/2017 13:38:19

Comentario emitido por: Nombre de usuario no público

Respecto a la capacidad de carga, no entiendo cómo pueden determinar una capacidad de carga para la actividad de nado con tortugas sin tomar en cuenta la cantidad de tortugas que viven en la bahía de Akumal, siendo esta la especie directamente relacionada con la actividad, no veo en ninguna parte del documento que mencione un censo de las tortugas que habitan la bahía de Akumal, porque no se tomó en cuenta este dato?

Fecha: 17/05/2017 13:17:16

Comentario emitido por: Angel Arturo Orozco Briceño

En una de las problemáticas mencionadas por CONANP 2009, menciona que las embarcaciones motorizadas provocan un intenso tránsito marítimo (lanchas, barcos, jetski, veleros) haciendo a las tortugas propensas a recibir golpes con las propelas y traumatismo, sería bueno conocer el estudio técnico justificativo de la CONANP, ya que en la bahía de Akumal NO existen jetski, veleros ni barcos, solamente embarcaciones, y desde el 2010 existe un plan de ordenamiento marítimo con la capitanía de puerto donde están establecidas los canales de navegación, las áreas de ascenso y descenso, además que dentro de los canales de navegación no se puede navegar a más de 2 nudos lo que hace muy poco probable lo que CONANP expresa como problemática, hasta el día de hoy no ha existido ningún incidente dentro de la bahía con embarcaciones....sería bueno conocer en qué hechos o estudios técnicos se basa la CONANP para determinar esto como una problemática.

Fecha: 17/05/2017 13:39:42

Comentario emitido por: HECTOR ANTONIO LIZARRAGA CUBEDO

- Solicitar que se garantice el ordenado uso de la Bahía, considerando el aprovechamiento NO extractivo de TODAS las especies sujetas al decreto, tortugas marinas, coral, pastos marinos. El actual programa solamente considera como prioritario el ordenar las actividades relacionadas con el nado con tortugas. Esto deja fuera las

acciones de conservación y protección de especies de coral, sobretodo para su restauración, rehabilitación y recuperación. En caso de no considerarse las demás especies justificar el por qué. - Se propone una zonificación para el total de las 1,600hs que consiste el refugio. Sin embargo, solo se presentan reglas y ordenamiento de las actividades para una superficie de alrededor de 20ha justo donde se realiza el nado con tortugas. No existe una congruencia del por qué se procedió a la zonificación ni del por qué se protege una superficie tan grande sin que se ordenen sus actividades. Cabe recordar que existen otras zonas dentro del Refugio con presencia y formaciones relevantes de arrecifes coralinos que requieren de protección, conservación y monitoreo. - En los anexos se menciona que la CONANP contrató con recursos federales a consultorías para la elaboración de dos estudios: 1) Caracterización de las actividades turísticas y cuyo resultado daría una estimación del Límite de Cambio Aceptable (LCA) o capacidad de carga (CC); y 2) Caracterización de del Bentos- solo se subió al portal como anexo el primer estudio cuyos resultados se integran en el Programa de Protección. No es el caso para el segundo estudio del cual se desconocen sus resultados. Con fines de transparentar el uso de recursos económicos para contratación de estudios se sugiere permitir el acceso a dicho estudio y aclarar el por qué sus resultados no fueron considerados en el PP. - El documento de Capacidad de Carga o LCA no estuvo disponible ni se dio a conocer a los actores locales antes de que iniciara el proceso de consulta pública por lo cual no se permitieron comentarios finales ni sugerencias. - Al respecto durante los talleres de opinión se cuestionó que para la estimación de la capacidad de carga no se consideraran factores relevantes como puntos de acceso a los sitios de nado, infraestructura para la prestación de servicios turísticos, recepción de turistas, instrucción de las reglas y sobretodo baños, regaderas y lockers. Tampoco se consideraron aspectos como cuántos visitantes se reciben al año y por temporada en toda la zona de influencia del área de nado con tortugas. No se consideró la profesionalización de los servicios, seguridad acuática y responsivas. Se desestimaron datos referentes a la calidad del agua lo cual podría causar un riesgo para la salud de los usuarios. - Tampoco se consideró la dinámica poblacional de los especímenes juveniles de tortuga sujetos a presión por la actividad de nado con tortugas. Al respecto hay diversidad de fuentes que dan cuenta de la importancia de este componente de la población de tortugas marinas. Entre dichas fuentes esta Labrada-Martagón et al, 2017 Somatic growth rates of immature green turtles *Chelonia mydas* inhabiting the foraging ground Akumal Bay in the Mexican Caribbean Sea. · Journal of Experimental Marine Biology and Ecology. Dichos autores han venido trabajando en la salud y dinámica poblacional de las tortugas en Akumal desde 2004, incluyendo aspectos como la presencia de Fibropapilomas. - En el LCA tampoco se consideran otras actividades recreativas y de servicios turísticos que se han venido dando en la bahía de Akumal mucho antes de que iniciaran las actividades de aprovechamiento no extractivo nado con tortugas cerca del año 2008, como lo es el uso de embarcaciones o vehículos no motorizados (standing paddle boards). - Tampoco se hace una descripción apropiada de los sitios considerados como Circuitos ara el nado. Es decir, no se menciona su batimetría o profundidad, presencia de formaciones corales, conformación de especies de pastos marinos, tasas de pastoreo de dichos o fragilidad. En el programa se supone que dichos circuitos estarían sujetos a una Enorme presión “permanente” por los turistas que realicen el nado con tortugas. No se especifican acciones de recuperación o resiliencia de dichos circuitos. - Con información propia y de otros investigadores desde 2009 y 2011 damos cuenta de los puntos de distribución de las tortugas en el agua con una base de más de 500 observaciones de los cuales solamente DOS tortugas se distribuyen en lo que sería el Circuito 2. En su caso, presentar con estudios resultados que respalden la distribución puntual de las tortugas en ambos circuitos. De no ser el caso explicar el por qué no se cuenta con dicha información.

Fecha: 17/05/2017 14:38:04

Comentario emitido por: Miguel Angel Maldonado Cuevas

Anexo 2. de la MIR. Antes de la publicación de este documento es necesario evaluar la objetividad del análisis de la “Problemática del Refugio Bahía de Akumal” que se presenta en el Anexo 2 de la MIR. Los resultados de un análisis de problemática y amenazas no fueron presentados como parte del proceso de consulta para corroborar su congruencia y desafortunadamente presenta imprecisiones, subjetividad y falsas suposiciones. La baja calidad en el contenido de este documento compromete lo que se presenta como mejores medidas para la conservación en el Área de Refugio, en particular por que se sobre regula una zona y actividad, imponiendo restricciones que comprometen el equilibrio del costo-beneficio; mientras que otras zonas, actividades o amenazas son virtualmente ignoradas. Ténganse en consideración las siguientes observaciones: En la descripción de la “Problemática” del Área literalmente se transcribieron como situaciones

prevalentes en la Bahía de Akumal, fragmentos de documentos referidos a otras áreas, es decir, que no corresponden a un análisis propio de la Problemática en la Bahía de Akumal. Esto pone en duda la objetividad del análisis, ya que en algunos casos se transcriben (copian y pegan) pedazos de texto haciéndolos parecer como propios del análisis de la Bahía de Akumal, sin asignar citas bibliográficas; y en otros casos, se describen situaciones irreales, que supuestamente ocurren en la Bahía de Akumal, pero que son citas de documentos referidos a otras áreas o circunstancias, por ejemplo; al describir la problemática relacionada con embarcaciones en la Bahía de Akumal se da la siguiente descripción textual: Embarcaciones: "... las tortugas marinas son impactadas en sus zonas de alimentación por un conflicto de uso de zonas marinas, resintiendo el impacto de actividades acuáticas recreativas con embarcaciones motorizadas que provocan un intenso tránsito marítimo (barcos, lanchas, jetski, veleros), haciendo a las tortugas propensas a recibir golpes, los cuales pueden ocasionar heridas graves y traumatismos por causa de las propelas y en algunos casos incluso la muerte de los organismos (CONANP, 2009)" Este escenario es irreal e inexistente en la Bahía de Akumal. Ni Las tortugas marinas, ni ningún otro organismo, son impactados en la Bahía de Akumal en sus zonas de alimentación por embarcaciones o por un conflicto de uso de zonas marinas. Desde hace casi diez años la comunidad diseño e implementación con apoyo de la Capitanía de Puerto de Playa del Carmen el denominado Programa de Ordenamiento Marino de la Bahía de Akumal. Este programa contempla una Zonificación detallada que incluye canales de navegación y zonas para el fondeo de embarcaciones menores. Las tortugas marinas no están propensas a recibir golpes en la Bahía de Akumal por Barcos, ni Jetski ni veleros, como falsamente refiere este documento, por la sencilla razón que este tipo embarcaciones NO OPERA NI NUNCA HAN OPERADO EN AKUMAL. Son prohibidos por ordenamiento náuticos ya existentes y que no se mencionan en los formularios de la MIR ni en el análisis de problemática, y que fueron ratificados por Marina mercante a través de la Capitanía de Puerto en el 2016. Nunca se ha golpeado o matado una tortuga en Akumal por esta causa. La cita CONANP 2009 aparentemente hace referencia al siguiente documento: "CONANP. 2009. Programa de Acción para la Conservación de las Especies (PACE): Tortuga Carey (Eretmochelys imbricata). Serie PACE. CONANP-SEMARNAT. México. 85 pp". Por lo que resulta falso y tendencioso describir como una característica propia del área lo descrito en un documento que fue elaborado con otro propósito y de régimen general. El análisis de problemática de un área debe describir la problemática real del área, no la que se obtenga de bibliografía y sugiera la existencia de problemas que no existen en el área. En el texto de "DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA" se menciona que, "... se registran perturbaciones que alteran la estructura de los ecosistemas y poblaciones de diversas especies, provocando cambios en los recursos (bióticos y abióticos), la disponibilidad y estado de conservación de los hábitat o el medio físico, que producen efectos sobre la dinámica de los ecosistemas, su diversidad y los ciclos biogeoquímicos de materia, y que por sus dimensiones rebasan la escala natural en intensidad, dimensión y frecuencia. El efecto de las perturbaciones sobre los ecosistemas depende de la magnitud del agente perturbador y la susceptibilidad del ecosistema, así como de su origen (natural o inducida)..." Este texto se presenta textual como descripción de la problemática de varios estudios de descripción en diversas áreas, entre ellas: Parque Nacional Cascada de Bassaseachic, Parque Nacional El Potosí y Cascadas de agua azul. La falta de objetividad y veracidad en los planteamientos de la problemática para la MIR indica que el cumplimiento de estos requerimientos se efectúa de manera sistemática, como mera acción de copiar y pegar, para cumplir con el requisito. Estas prácticas puede tener serias implicaciones y costos cuando derivan de ellas regulaciones que afectan negativamente la esfera jurídica de los particulares, sin razón justificada ni sustento técnico adecuado, propiciando la inconformidad y el conflicto en la aplicación de políticas públicas que trascienden de ellas.

Fecha: 18/05/2017 15:19:45

Comentario emitido por: Miguel Angel Maldonado Cuevas

Revisar la congruencia de las regulaciones en los Sub polígonos propuestos para el Área de Refugio. Ya que se observa incongruencia y falta de objetividad en la interpretación de las bases técnicas. El documento propuesto centra su atención en la regulación de una pequeña área, menor a 300 X 300 metros cuadrados, y en una actividad específica, dónde se presume daño y deterioro ocasionado por el incremento de la actividad de avistamiento de vida marina. La descripción textual es la siguiente: "De igual forma, en esta porción marina en los últimos años existe un incremento de actividades acuático recreativas, como lo son la práctica del buceo autónomo y libre, así como el aprovechamiento no extractivo de avistamiento de flora y fauna, particularmente de tortugas marinas, lo que ha derivado en un significativo detrimento en las condiciones de

conservación de los ecosistemas y especies que ahí se ubican; esta situación genera la necesidad inmediata de implementar acciones dirigidas a la recuperación y rehabilitación de los diferentes ecosistemas y hábitat de las especies que se distribuyen en este subpolígono”. Esta presunción es ambigua, imprecisa y carente de sustento técnico, ya que no se especifica el tipo de daño que ocasiona la actividad de avistamiento y el término “significativo detrimento” obliga a señalar específicamente en que magnitud y en que parámetros, especies clave o componentes del sistema se ha revelado ese daño y por qué se asume que fue ocasionado por esa actividad. Lo cual no se presenta en este documento ni se demuestra en ninguno de sus anexos. Por otro lado, en un sentido ecológico estricto, la escala espacial en que se imponen las medidas regulatorias resulta intrascendente; particularmente porque la actividad de avistamiento de vida marina no provoca los daños que se señalan; en términos de la población de tortugas marinas, ya que no afecta su número (de hecho es bien sabido que el número de tortugas marinas residentes o que visitan la Bahía de Akumal es cada vez mayor), ni su capacidad reproductiva o su adecuación. Tampoco afecta “significativamente” la pradera de pastizales marinos como se asume sin demostrarse, ya que, como se describe a continuación, la dinámica de la pradera es influenciada en mayor medida por el forrajeo intensivo por las tortugas marinas y por el aporte de nutrientes de origen continental. El promotor de la regulación omite mencionar que existe un estudio de base financiado por fondos del PROGRAMA DE RECUPERACIÓN Y REPOBLACIÓN DE CONSERVACIÓN DE ESPECIES EN RIESGO (PROCER) en el 2016, denominado: “DETERMINACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS EN LOS DOS PRINCIPALES POLÍGONOS DE OBSERVACIÓN Y NADO CON TORTUGA EN EL REFUGIO PARA LA PROTECCIÓN DE ESPECIES BAHÍA DE AKUMAL” Estudio que fue específicamente dirigido a evaluar la condición de los pastizales marinos para ser utilizado como base para la elaboración del Programa de Protección. Ese estudio revela la realidad de las interacciones bióticas en los pastizales marinos de la Bahía de Akumal. En particular es claro que la pradera es ramoneada intensivamente por un número cada vez mayor de tortugas marinas. El ramoneo o herbivoría intensiva ha impactado los pastizales al borde del colapso; sin embargo, en los años recientes se ha observado una recuperación natural, dada la proliferación de un alga calcárea que sobre-crece los pastizales y que dificulta la herbivoría en ciertas áreas del ceibal. La responsable de este estudio es la Dra. Brigitta Van Tussenbroek, investigadora de la UNAM y especialista en el estudio de Pastizales Marinos. Llama la atención que su estudio no sea referido ni presentado en los anexos, como base para la toma de decisiones y como sustento técnico para el análisis de medidas de manejo adecuadas. También es claro que el documento propuesto es sesgado a asumir que la actividad de avistamiento es responsable de un daño que no se describe ni se demuestra. Si bien es cierto que se debe regular adecuadamente la actividad de avistamiento de vida marina, los impactos al pastizal y a la población de tortugas marinas asociados con la misma se regulan a través de reglas de operación sencillas y de la capacitación de los guías. De esta forma los impactos asociados a ella se reducen al mínimo, comparados con los impactos asociados con características propias del sistema; como el incremento anual en el número de tortugas residentes en la Bahía y el impacto de tormentas y huracanes de alta intensidad, que son difíciles de controlar. Así como, los impactos relacionados con factores de forzamiento externo; como la eutrofización y contaminación provocada por la filtración de aguas residuales provenientes del área continental. El enfoque del documento desvía la atención de las verdaderas causas de deterioro del sistema y eso es un defecto grave, ya que impone restricciones de uso y acceso a áreas sin que esto represente una medida que efectivamente ayude a “recuperar” el ecosistema. En sentido estricto, evitar el colapso de los pastizales marinos en la Bahía de Akumal requeriría aislar los pastizales pero del forrajeo por las tortugas marinas e implementar medidas dirigidas a mejorar el tratamiento de las aguas residuales en la franja costera. El avistamiento de vida marina en la Bahía de Akumal se regula desde el año 2007 en que se desarrolló el primer Plan de manejo para tours de snorkel en la Bahía de Akumal, avalado por la Dirección General de Vida Silvestre a través del primer permiso de aprovechamiento no extractivo emitido para regular esta actividad. Sus reglas principales, así como el plano de zonificación presentado, fueron y siguen siendo muy congruentes con las características geomorfológicas del área, así como con la zonación de los componentes del hábitat marino. Cinco reglas principales han permitido minimizar los impactos asociados con la actividad: 1. Manejar grupos no mayores a seis personas y un guía. 2. No aglomeración de grupos de observación en una misma área. 3. Mantener posición horizontal en los recorridos. 4. Observar la vida marina manteniendo una distancia mínima de dos metros a cualquier organismo. 5. No tocar ni acosar a los organismos marinos Nunca ha sido ni es necesario “cerrar áreas” susceptibles de aprovechamiento no extractivo (avistamiento) como se pretende hacer a través de esta regulación. La incertidumbre jurídica, así como la subjetividad técnica y científica son dos características intrínsecas del documento en revisión y consulta, por lo que antes su publicación debe ser revisada las medidas de conservación propuestas y su congruencia en función del balance costo-beneficio.

Consideraciones legales; Facultades de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

La ley Federal de Procedimientos administrativos en su artículo 69E da vida a uno de los instrumentos de participación ciudadana para la mejora de las regulaciones que incidan en su esfera jurídica, bienestar, responsabilidades y limitaciones. A la letra se constituye

***Artículo 69-E.-** La Comisión Federal de Mejora Regulatoria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, promoverá la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y que éstas generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad. Para ello la Comisión contará con autonomía técnica y operativa, y tendrá las siguientes atribuciones:*

I. Revisar el marco regulatorio nacional, diagnosticar su aplicación y elaborar para su propuesta al Titular del Ejecutivo Federal, proyectos de disposiciones legislativas y administrativas y programas para mejorar la regulación en actividades o sectores económicos específicos;

II. Dictaminar los anteproyectos a que se refiere el artículo 69-H y las manifestaciones de impacto regulatorio correspondientes;

III. Llevar el Registro Federal de Trámites y Servicios; VIII

.....

Así mismo; en su artículo 69F la referida ley prevé otorga las siguientes facultades a su Consejo:

Artículo 69-F.- La Comisión contará con un consejo que tendrá las siguientes facultades:

I. Ser enlace entre los sectores público, social y privado para recabar las opiniones de dichos sectores en materia de mejora regulatoria;

II. Conocer los programas de la Comisión así como los informes que presente el director general, y

III. Acordar los asuntos que se sometan a su consideración.

El consejo estará integrado por los titulares de las Secretarías de Economía quien lo presidirá, de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y de Trabajo y Previsión Social, así como de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Con base en lo anteriormente expuesto se solicita a esa autoridad tenga a bien considerar las siguientes solicitudes:

- I. Se tengan por presentadas las inconformidades descritas.
- II. Se solicite a la autoridad responsable del anteproyecto la revisión y adecuación del documento en revisión para que dé respuesta plena y satisfactoria a los formularios de la MIR y se garantice la certeza jurídica en las regulaciones que pretende instrumentar.
- III. Se realice un análisis de Costos y Beneficios en los que se consideren las afectaciones a los particulares y sus repercusiones económicas.
- IV. Que se demuestre técnicamente la congruencia y adecuación del anteproyecto para resolver la problemática real prevalente en la Bahía de Akumal. Ya que el origen de la disfunción del anteproyecto, en términos de garantizar la conservación de los ecosistemas y especies asociadas en la Bahía de Akumal, proviene de un mal análisis de la problemática y amenazas reales; así como, en un sesgado análisis de las fuentes técnico científicas de conocimiento disponible.
- V. Se solicite a la autoridad promovente del anteproyecto de respuesta escrita a dichas observaciones y en su caso proponga estrategias de concertación para lograr la integración de una propuesta concertada técnica y jurídicamente bien sustentada.
- VI. No se autorice la publicación del anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación en tanto no se adecue el Programa de Protección y se dé respuesta satisfactoria a las observaciones y propuestas presentadas.

DIRECCIÓN REGIONAL PENÍNSULA DE YUCATÁN Y CARIBE MEXICANO
Quintana Roo, Yucatán y Campeche

OFICINA DEL DIRECTOR REGIONAL
OFICIO No. F00.9.DRPYyCM. ARBA-0012/2017

Cancún, Quintana Roo, a 05 de Enero de 2017

Asunto: Respuesta a la opinión recibida y relativa al Programa
de Protección del Área de Refugio "Bahía de Akumal".

C. EDGAR BALFRE LÓPEZ BELLO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
COOPERATIVA PIRATAS DE AKUMAL, S.C. DE R. L.
Mza 13 Lote 14 Av. Gonzalo Guerrero, Akumal, Tulum, Q. Roo.
Teléfono: 984-116-34-54.

PRESENTE.-

Hago referencia a su escrito sin número, recibido en las oficinas de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y recursos Naturales, medio por el cual expresa su opinión respecto al proyecto del "Programa de Protección del Área de Refugio, Bahía de Akumal", derivado de la Consulta de Opinión efectuada, proceso durante el cual el citado documento fue puesto a disposición del público. Al respecto, y en atención y seguimiento a las instrucciones giradas a la suscrita por el Biol. Francisco Ricardo Gómez Lozano, titular de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, se le emiten los siguientes comentarios, en respuesta a las observaciones que nos presentó y que se describen a continuación:

**PROYECTO DE PROGRAMA DE PROTECCIÓN
DEL ÁREA DE REFUGIO BAHÍA DE AKUMAL**

Observaciones y propuestas que la Cooperativa Piratas de Akumal S.C. de R.L. presenta a la administración Regional de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) en el proceso de consulta para la integración del Programa de Protección del Área de Refugio de Vida marina Bahía de Akumal.

Las propuestas se presentan de forma específica en los siguientes temas.

- Zonificación del área de Refugio y sub zonificación del área reconocida como Bahía de Akumal Norte.
- Argumentos en contra de la delimitación de un área de exclusión dentro de la Bahía de Akumal.
- Criterios para el análisis de un estudio de capacidad de carga.
- Criterios para el otorgamiento de permisos de aprovechamiento no extractivo en la Bahía de Akumal, así como para la asignación de intensidad uso a cada permisionario.
- Formalización de sitios alternativos de visita.
- Zonificación y sub zonificación.

Zonificación

Para el logro de los objetivos de conservación y aprovechamiento sostenible es necesario delimitar dentro del área zonas definidas en función de la vocación natural del sistema, de su uso actual y potencial, acorde con los propósitos de conservación y restauración, que estarán sujetas a regímenes diferenciados en cuanto al manejo y a las actividades permisibles en cada una de ellas; así como la densidad, intensidad, limitaciones, condicionantes y modalidades a que dichas actividades quedan sujetas. Las zonas serán delimitadas por un sistema de boyeo de señalización (Tomado de PMPNAP-CONANP).

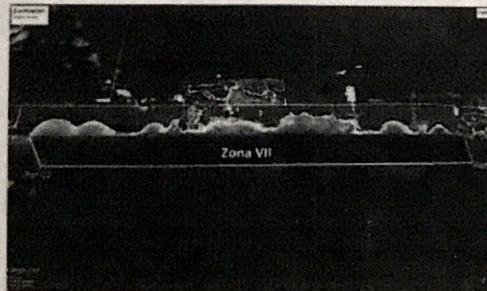


Fig. 2. Proposición del área de refugio de vida marina Akumal. En rojo se delimita la Zona VII de Uso Especial.

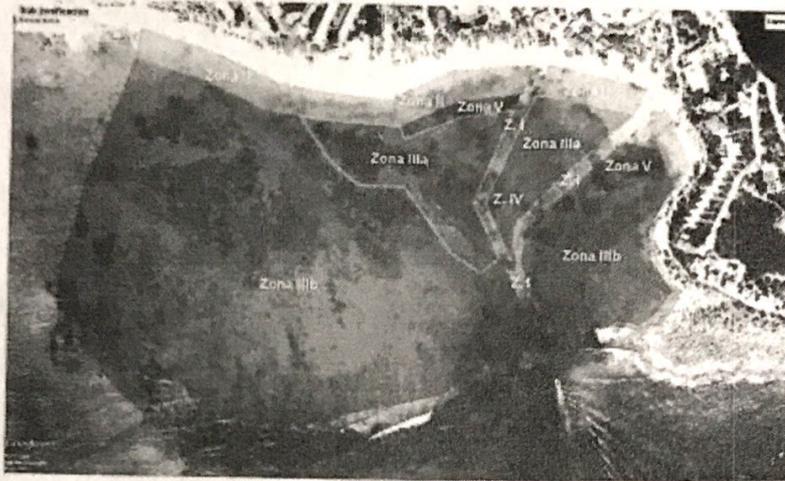


Fig. 2. Polígono del área de Akumal Norte. Sub zonificación.

- I. CANAL DE NAVEGACION INTERNA
- II. ZONA DE USO RECREATIVO INTENSIVO
- III. ZONA DE USO RECREATIVO SEMI-INTENSIVO
- IV. CANAL DE SEGURIDAD
- V. ZONA PARA EL FONDEO DE EMBARCACIONES
- VI. ZONA DE EXCLUSION Y USO CIENTÍFICO
- VII. ZONA DE USO RECREATIVO ESPECIAL

DESCRIPCIÓN DE LAS ZONAS

I. CANAL DE NAVEGACION INTERNA

Es la zona destinada a la navegación para el ingreso y salida de embarcaciones con calado menor a 1 metro.

Es un canal a través de la laguna arrecifal que se delimitara por boyas de señalización de color rojo y líneas de rosario de boyas pequeñas. Se inicia desde un canal natural de entrada a las bahías (bocana) flanqueado por las crestas arrecifales y que se extiende hacia las áreas destinadas al amarre y fondeo de embarcaciones. La profundidad mínima en el canal es de 1.5 metros.

Por limitación del espacio disponible en la Bahía este canal de navegación interna tiene una amplitud máxima de 10 metros.

Actividades permitidas:

- Se permiten, demostrado el contar con los permisos federales correspondientes, la investigación y el monitoreo ejecutados con las debidas medidas de precaución.
- Con autorización de la SAGARPA y SEMARNAT, la colecta científica o educativa y la restauración.

Actividades prohibidas:

- Para evitar accidentes y la interferencia con la circulación de embarcaciones se prohíben el anclaje, la pesca, el buceo, el ecoturismo, la educación ambiental, la fotografía y video submarinos, así como la natación que no sea a través de canales de seguridad.





II. ZONA DE USO RECREATIVO INTENSIVO

Esta zona es utilizada para la recreación de playa y para la natación. Abarca la Zona Federal Marítimo Terrestre, y los primeros 30 metros del área marina adyacente de la Bahía de Akumal

Actividades permitidas:

- Se pueden realizar sin un permiso expreso de la SEMARNAT, las actividades recreativas de playa y natación. Se podrán desarrollar actividades de educación ambiental.

Actividades prohibidas:

- Por los riesgos de accidentes, el buceo nocturno y la navegación de cualquier clase.
- La pesca de cualquier clase.
- La comercialización de recorridos turísticos sin permiso u concesión de Zona Federal
- La venta de alimentos y vendedores ambulantes,
- El ingreso de perros o mascotas.

III. ZONA DE USO RECREATIVO SEMI-INTENSIVO

Zona de aprovechamiento no extractivo y protección especial utilizada por los visitantes y prestadores de servicios turísticos para realizar recorridos de buceo libre ("snorkel") para la avistamiento de la naturaleza marina, en particular para el avistamiento de tortugas marinas y de la comunidad coralina.

Su uso se define como semi-intensivo ya que un uso intensivo podría acarrear alteraciones al ecosistema. La intensidad de uso en estas áreas se controla a través de asignación de horarios para los recorridos eco turísticos y límites en el número de visitantes manejados cada hora.

Se dispondrá un sistema de rosario de boyas para la delimitación de esta área dentro de la cual se realizan los recorridos eco turísticos.

Actividades permitidas:

- Se permite el buceo libre ("esnorkel") de visitantes particulares y grupos manejados por tour operadores con permiso de aprovechamiento no extractivo.
- El ecoturismo y la interpretación ambiental, el video y la fotografía submarina.
- Las actividades de educación ambiental, investigación y monitoreo no extractivos.
- Se puede realizar el "snorkel" diurno con uso obligatorio de chaleco salvavidas y la dirección de un guía certificado.
- Los guías de "snorkel" deberán ser certificados y adscritos a un operador que cuente con permiso de aprovechamiento no extractivo.
- Requieren autorización de la SAGARPA la colecta, que solamente es aceptable con fines de monitoreo, científicos y de restauración.

Actividades prohibidas:

- La navegación de embarcaciones motorizadas y no motorizadas
- Sumergirse; acosar, tocar o extraer organismos marinos o sus partes vivas o muertas.
- El anclaje, el aprovechamiento extractivo de recursos naturales, la colecta con otros fines que no sea el científico.
- Tampoco se permite ningún tipo de pesca.
- Se prohíbe aproximarse a menos de dos (2) metros de distancia a las tortugas marinas y otros organismos de la bahía.



IV. CANAL DE SEGURIDAD

Para disminuir la posibilidad de accidentes y colisión entre las embarcaciones y nadadores, se delimitaron canales de seguridad en la Bahía de Akumal. Los nadadores deben usar estos canales de seguridad como las únicas áreas de paso a través de las zonas destinadas al nado y al snorkel; siguiendo las reglas de seguridad pertinentes para evitar accidentes y preferentemente contando con la asistencia de un guía especializado en su recorrido.

Actividades permitidas:

- Sólo se permite el paso a nado o snorkel entre las zonas de protección especial de tortugas marinas y parches arrecifales.
- La navegación de las embarcaciones debe ser menor a 3 nudos y siempre deben ceder el paso a quienes a nado pasan a través del canal.

Actividades prohibidas:

No se permiten actividades educativas, turísticas subacuáticas ni la pesca.

V. ZONA PARA EL FONDEO DE EMBARCACIONES

Son las áreas destinadas al fondeo de embarcaciones de operadores náuticos locales y en las que se realizan maniobras de embarque y desembarque.

Están ubicadas al margen de zonas de protección especial y uso semi-intensivo. Los usuarios dispondrán en estas áreas, muertos o anclajes para el fondeo ordenado de sus embarcaciones. Los canales de navegación interna cuentan con una vía de acceso hacia cada una de estas áreas.

Actividades permitidas:

- Se permiten el fondeo de embarcaciones de operadores náuticos locales y las operaciones de embarque y desembarque.

Actividades prohibidas:

- Para evitar accidentes y la interferencia con la circulación de embarcaciones se prohíben el nado, el snorkel, la pesca, el buceo, el ecoturismo, la educación ambiental, la fotografía y vídeo submarinos.
- Esta prohibido realizar operaciones de mantenimiento mecánico a los motores de las embarcaciones en área.
- Esta prohibido arrojar desperdicios producto de la limpieza de las embarcaciones hacia el mar.
- Realizar actividades de limpieza de escama o cualquier otro producto de actividad pesquera.
- Se recomienda el uso de pinturas anti-vegetativas no tóxicas para las embarcaciones.

Ubicada a partir de la primera franja de canales de arena y macizos arrecifales a aproximadamente 7 metros de profundidad, y se extiende hasta los 40 metros de profundidad, después de la segunda franja de canales de arena y macizos arrecifales.

[Handwritten signature]



VI. ZONA DE EXCLUSION Y USO CIENTÍFICO

Esta zona incluye las formaciones arrecifales someras de la cresta y los parches arrecifales al interior de la Bahía cuya profundidad sea menor a 1 metro. El acceso a estas áreas es restringido debido al riesgo que representa para la seguridad de los visitantes y para proteger a los organismos marinos del impacto que pueda ocasionar el contacto físico directo.

Actividades permitidas:

- Se pueden realizar con un aviso a la administración la investigación y el monitoreo.
- Requieren autorización de la SAGARPA la colecta científica o educativa y la restauración.

Actividades prohibidas:

- Anclaje.
- Aprovechamiento de recursos naturales.
- Buceo.
- Ecoturismo e interpretación ambiental.
- Educación ambiental.
- Fotografía y video-grabación recreativos.
- Navegación.
- Pesca.

ZONA VII: USO RECREATIVO ESPECIAL

Esta zona incluye las áreas arrecifales externas, que son profundas, cuentan con corrientes fuertes y/o las formaciones arrecifales son más frágiles, por lo que actualmente son utilizadas por buzos que tienen certificación.

Incluye todos los sitios utilizados para recorridos de buceo autónomo e investigación en las formaciones arrecifales dentro del área de refugio.

Actividades permitidas:

- Son posibles sin requerir permiso de la administración el buceo particular (requiere certificación técnica) y la navegación menor a tres nudos alrededor de los sitios de buceo.
- Se necesita dar aviso a la administración para realizar educación ambiental, investigación y monitoreo.
- El buceo autónomo siempre que esté certificado y el buceo libre cuando se cuente con alto nivel de control de flotabilidad y medidas de seguridad adecuadas. Es obligatorio llevar boya de señalización de actividad.
- Los guías de buceo deben ser certificados por el curso de capacitación de buenas prácticas, impartido por la administración del área.
- Con permiso, también se pueden realizar el ecoturismo y la interpretación ambiental, la fotografía y video submarinos.
- Requieren autorización de la SAGARPA la colecta de flora y fauna y otros recursos biológicos con fines científicos y la restauración.
- Solamente son realizables por la administración del Área el anclaje de elementos flotantes de salvamento y el establecimiento de elementos limitantes de acercamiento al arrecife.

Actividades prohibidas:

- El anclaje.
- El aprovechamiento consuntivo de recursos naturales.
- La colecta con otros fines que no sea el científico.
- La pesca de cualquier tipo.

Argumentos en contra de la delimitación de un área de exclusión dentro de la Bahía de Akumal.

La delimitación de un área de exclusión de actividades de aprovechamiento no extractivo que funcione como "refugio" de las tortugas marinas no nos parece una estrategia de manejo necesaria en términos de garantizar la "protección de la población de tortugas marinas en la Bahía de Akumal", por las siguientes razones.





- Las tortugas son organismos que se desplazan tanto dentro como fuera del área delimitada como zona de uso semi-intensivo o zona de aprovechamiento no extractivo. Esto incluye las zonas arrénciales externas frente a la Bahía de Akumal.
- El principal móvil que determina tanto la estancia como el desplazamiento de las tortugas marinas en el área de refugio es el alimento. Acabándose el alimento dentro del área de pastizales que se declare como cerrada, las tortugas seguramente no la utilizarán como refugio.
- Es falso que las tortugas se "retiren" de un área por la presencia de visitantes humanos. Ellas huyen obviamente ante el acoso, sin embargo, el delimitar un área como "cerrada" no garantiza que ellas se dirijan y se mantengan en esa área. Por otro lado, se espera que con la aplicación de las medidas de manejo para regular el aprovechamiento no extractivo el acoso se anule o se minimice. Para eso se decretó el área de refugio.
- Estudios han demostrado que ante amenazas latentes o situaciones de acoso en condiciones naturales los quelonios tienden a cambiar sus hábitos, no retirándose del área, sino modificando sus horarios de alimentación (Heithaus, et, al. 2007). Esto demuestra que el nivel de estrés que los visitantes pudieran provocar a estos organismos no les es tan determinante como recurrir a este cambio de hábito, ya que las tortugas están presentes todo el tiempo en la Bahía de Akumal.

Criterios para el análisis de un estudio de capacidad de carga.

- Específicamente para la actividad de aprovechamiento no extractivo en la Bahía de Akumal se solicita tener en consideración los siguientes criterios.
- Definir rutas o senderos no traslapados para realizar recorridos de en tour de snorkel dentro de la totalidad de zonas de uso semi-intensivo dentro de la Bahía de Akumal.
- Considerar el área total de uso semi-intensivo para la estimación de la capacidad de carga.
- Considerar un horario de operación total de nueve horas iniciando a las 8:00 am. Y terminando a las 5:00 pm.
- Considerar recorridos de máximo cuarenta y cinco minutos en las rutas de sendero.
- Tiempo de separación entre cada grupo de 15 minutos en cada ruta de sendero para evitar el traslape entre grupos.

Criterios para el otorgamiento de permisos de aprovechamiento no extractivo en la Bahía de Akumal, así como para la asignación de intensidad de uso a cada permisionario.

- Comprobar personalidad jurídica
- Comprobar tiempo de residencia en la localidad de Akumal
- Demostrar el tiempo que se ha trabajado como operador turístico en actividades de aprovechamiento no extractivo en la Bahía de Akumal. (Tiempo mínimo de tres años)
- En su caso la intensidad de uso autorizada deberá ser acorde y proporcional al tiempo que el permisionario demuestre haber operado en el área.



- Tiempo que se ha sido permisionario y/o comprobantes de establecimiento comercial
- Contar con infraestructura y un establecimiento comercial regularizado y adecuado para ofrecer los servicios de aprovechamiento no extractivo en la Bahía de Akumal.
- Demostrar regularidad fiscal.
- Número de socios y /o beneficiario económicos.
- Lista de socios, empleados y guías.

Como alternativa viable para reducir la intensidad de uso turístico al interior de la Bahía de Akumal, así como para compensar el efecto económico que propicia esta reducción, la Cooperativa Piratas de Akumal solicita se formalice la operación de tours de snorkel que nuestra organización ha venido desarrollando en áreas externas a la Bahía de Akumal, que se encuentran dentro del área de Refugio de vida marina.

Los puntos que se pretende formalizar ante la administración del área de Refugio para la realización de actividades acuáticas recreativas (Recorridos de snorkel para observación de vida marina. Uso de Kayac) se enumeran en la siguiente tabla, señalando su ubicación aproximada en coordenadas geográficas (Fig. 3).

Sitio	Latitud	Longitud
Xcaceel	464426.00 m E	2249206.00 m N
Chemuyil	464913.00 m E	2250886.00 m N
Jade	467295.00 m E	2254591.00 m N
Media Luna	468570.00 m E	2256753.00 m N
Yalku	468385.00 m E	2256837.00 m N
Yalkuito	468904.00 m E	2257710.00 m N

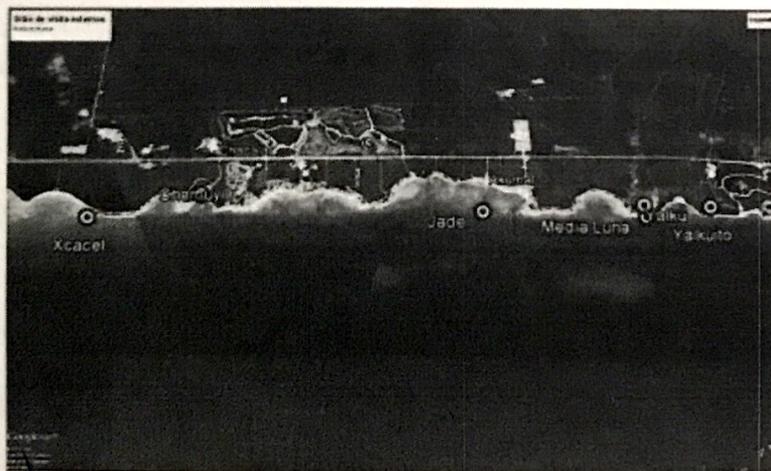


Fig. 3. Polígono del área de Refugio. Ubicación de sitios de vista externos.



En respuesta a sus comentarios concernientes a la sección de **"ZONIFICACION"**, se le comunica lo siguiente:

Como es de su conocimiento el pasado 7 de marzo de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se establece con el nombre de Bahía de Akumal el área de refugio para la protección de las especies que se indican y la porción marina que se señala en el Estado de Quintana Roo, el cual en sus artículos SEGUNDO, TERCERO y Transitorio SEGUNDO refiere lo sucesivo:

"Artículo Segundo. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal competentes y con la participación de los sectores social y privado interesados, formulará el programa de protección del área de refugio establecida en el presente Acuerdo.

El programa de protección establecerá las condiciones de conservación y manejo a que deberán sujetarse las obras y actividades que se realicen en el área de refugio establecida en el presente Acuerdo, en los términos del artículo 69 de la Ley General de Vida Silvestre."

Artículo Tercero. La administración del Área de Refugio para la protección de especies marinas denominada Bahía de Akumal, en el Estado de Quintana Roo estará a cargo de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas."

TRANSITORIO SEGUNDO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, elaborará el programa de protección correspondiente en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley General de Vida Silvestre y 74 de su Reglamento."

Del mismo modo, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 70, fracción XIII y 79, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mismos que se citan al calce:

"ARTÍCULO 70. La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas tendrá las atribuciones siguientes:
Fracción XIII. Elaborar los programas de protección y administrar las áreas de refugio para proteger especies acuáticas.

ARTÍCULO 79. Las Direcciones Regionales se establecerán, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en el domicilio y con la circunscripción territorial que determine el Comisionado Nacional mediante acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación. Dichas Direcciones Regionales tendrán las atribuciones siguientes:

Fracción XIII. Participar en la elaboración y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regionales, locales y marinos en donde se ubiquen las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia, *así como las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría;*"

Igualmente y con fundamento en los artículos 65 de la Ley General de Vida Silvestre, 74 de su Reglamento, que señalan a su vez lo siguiente:

"Artículo 65. La Secretaría podrá establecer, mediante acuerdo Secretarial, áreas de refugio para proteger especies nativas de vida silvestre que se desarrollan en el medio acuático, en aguas de jurisdicción federal, zona federal marítimo terrestre y terrenos inundables, con el objeto de conservar y contribuir, a través de medidas de manejo y conservación, al desarrollo de dichas especies, así como para conservar y proteger sus hábitat, para lo cual elaborará los programas de protección correspondientes."

Artículo 74. Para efectos del artículo 65 de la Ley, la Secretaría establecerá un programa de protección, el cual deberá contener lo siguiente:

- I. Los objetivos específicos del área de refugio;
- II. Las medidas de manejo y conservación necesarias, enfocadas a la solución de las amenazas detectadas;
- III. Las acciones y actividades a realizar a corto, mediano y largo plazo, así como las condiciones a que se sujetará la realización de cualquier obra pública o privada o de las actividades que puedan afectar la protección, recuperación y restablecimiento de los elementos naturales;



- IV. La evaluación y el seguimiento de la recuperación de las especies y del hábitat, y
- V. La forma en que se organizará la administración del área y los mecanismos de coordinación con otras dependencias del Ejecutivo Federal y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como la concertación de acciones con los sectores social y privado interesados en la protección y conservación."

Considerado lo anterior, se insiste que el proceso de zonificación es un instrumento técnico que apoya la planeación, con lo cual es posible ordenar las diversas actividades de un área, en función de su vocación, potencialidad y grado de conservación. Para el caso particular del área de refugio "Bahía de Akumal", la metodología de la zonificación se formuló en dos fases, la primera fue la caracterización, en la cual se hizo acopio de la información técnica y jurídica disponible del área de estudio, para posteriormente identificar las particularidades de cada zona, analizando las necesidades y los intereses. Para la segunda fase, se efectuó un diagnóstico mediante el cual se identificaron, analizaron y definieron las actividades, usos actuales y potenciales, tomando en cuenta los indicadores ecológicos, socioeconómicos y específicamente la revisión de las opiniones y comentarios que nos fueron aportados por la ciudadanía, durante el proceso participativo de la consulta de opinión realizada.

Tomando en cuenta lo anterior, se informa a usted que en la versión preliminar e integrada del documento aludido, el área de refugio "Bahía de Akumal" fue dividida en 3 macro polígonos y subdivida en XI subzonas que se citan a continuación:

Figura 1.- Plano de localización y subzonificación del área de refugio "Bahía de Akumal".

No.	SUBZONA	Superficie total en hectáreas
I	Área de Conservación, Investigación y Actividades Sustentables	16,50
II	Zona de Actividades Recreativas Sustentables	5,41
III	Zona Marina de Protección de Tortugas y Pastos	5,17
IV	Zona de Uso Público Actividades de Playa	11,92
V	Zona de Uso Público Canal de Embarcaciones	1,12
VI	Zona de Uso Público Circuito de Nado y Observación	2,29
VII	Zona de Uso Público Prácticas de Buceo	1,50
VIII	Zona Marina Akumal Bahía	68,26
IX	Refugio Pesquero Akumal	988,00
X	Zona Marina	1175,14
XI	Zona Marina de X'cacel X'cacelito	327,58

Tabla 1.- Nombres de las subzonas y la superficie que abarca en el polígono del área de refugio Bahía de Akumal.

Asimismo, y como puede verificar en la subzonificación del área, se definieron también específicamente las subzonas con los numerales I, III, V y VI que se describen a continuación:

I. Área de Conservación, Investigación y Actividades Sustentables, zona en las que se promoverá y priorizará la realización de actividades orientadas a la rehabilitación, investigación, estudio y monitoreo de los factores bióticos, abióticos y sociales que contribuyan al manejo del área de refugio "Bahía de Akumal", así como la realización de actividades sustentables.

III.- Zona Marina de Protección de Tortugas y Pastos: Zona exclusiva para la protección de las especies de tortugas y pastos marinos, en la cual está restringido el acceso para la práctica de actividades con fines turísticos recreativos o de otra índole, que no esté enfocada a la protección y conservación de estas especies de flora y fauna marina, en esta subzona se podrán realizar con previa autorización, actividades de investigación, monitoreo, rehabilitación y de restauración del sitio.

V. Zona de Uso Público Canal de Embarcaciones: Área de la laguna arrecifal con una profundidad mínima de 1.5 m, destinada única y exclusivamente para aquellas embarcaciones que cuenten con previa autorización otorgada por la autoridad federal competente, para el embarco y desembarco en la zona, dadas las condiciones batimétricas de la bahía, se deberá garantizar por los usuarios que durante sus actividades, no se genera la suspensión de sedimentos en el área.



VI.- "Zona de Uso Público Circuito de Nado y Observación": Zona señalizada en donde se permitirá con previa autorización otorgada por la autoridad federal competente en la materia a los prestadores de servicios turísticos, la realización del aprovechamiento no extractivo, a través de los recorridos ecoturísticos guiados de nado a snorkel para el avistamiento de flora y fauna marina, incluyendo las tortugas marinas, respetando la capacidad de carga establecida para esta área.

De este modo, cada subzona tiene establecidas sus características y delimitación en el macro polígono del área de refugio, así como las actividades permitidas y restringidas, considerando como se mencionó previamente su vocación, potencialidad y grado de conservación, y con la propuesta de zonificación del área de refugio, se busca reforzar el ordenamiento de las actividades en beneficio de los usuarios, los cuales podrán seguir realizándolas de acuerdo con lo que marquen sus autorizaciones, permisos o concesiones y en apego a la normatividad vigente. Asimismo, se reconoce el trabajo desarrollado por la comunidad local y organizaciones de la sociedad civil en pro de la conservación de los ecosistemas del área de refugio, con lo que a su vez se logra el mantenimiento de los valores naturales y paisajísticos, relevantes para el desarrollo turístico y socioeconómico de la región.

Con referencia a lo que señala al otorgamiento de los permisos de aprovechamiento no extractivo en la Bahía de Akumal, informarle sobre el particular, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a través de la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS), es la autoridad encargada de expedir las autorizaciones para el aprovechamiento de ejemplares y derivados de vida silvestre, es decir, para el aprovechamiento no extractivo de vida silvestre, en términos de lo dispuesto por los artículos 99 de la Ley General de Vida Silvestre y 133, segundo párrafo de su Reglamento, en correlación con el artículo 32 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, que señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 32. La Dirección General de Vida Silvestre tendrá las atribuciones siguientes:

VI. Expedir, suspender, modificar, anular, nulificar o revocar, total o parcialmente, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, permisos, licencias, dictámenes, opiniones técnicas, registros, certificados y demás documentación en materia de sanidad y autorizaciones para la captura, colecta, investigación, aprovechamiento, posesión, manejo, reproducción, repoblación, importación, exportación, reexportación, liberación y traslado dentro del territorio nacional de ejemplares y derivados de la vida silvestre, especies y poblaciones en riesgo, incluyendo especies exóticas;" (sic).

Por lo que se le reitera que la CONANP no cuenta con atribuciones para dar trámite a las solicitudes de autorización de aprovechamiento no extractivo, así como para expedir autorizaciones en dicha materia. A la par de participarle que ya se cuenta con un Estudio de Capacidad de Carga generado para el área de refugio aludida, mismo que se implementará con oportunidad.

Finalmente, se tiene a bien informarle que tanto la caleta Yal-Ku como la bahía de Media Luna, ha quedado incluidas en la poligonal de la Reserva de la Biosfera Caribe Mexicano, y de conformidad con lo que establece la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), las reservas de la biosfera constituyen áreas biogeográficas relevantes a nivel nacional, siendo representativas de uno o más ecosistemas no alterados significativamente por la acción del ser humano, o que requieren ser preservados y restaurados con presencia de especies representativas de la biodiversidad nacional, en las cuales se podrán realizar actividades productivas que sean compatibles con los objetivos, criterios y programas de aprovechamiento sustentable.

Por lo que, estas actividades podrán ser orientadas y ordenadas durante la formulación del Programa de Manejo que se elabore en la citada área natural protegida de reciente creación, lo anterior, a través del mecanismo de la subzonificación, proceso al que se convocará y se llevará a cabo con la participación de todos los sectores interesados, considerando los usos actuales y potenciales de cada sitio, para así lograr un manejo sustentable y la generación de lineamientos procedentes, valorando a su vez el grado de conservación y representatividad de sus ecosistema.



La Comisión Nacional agradece sus comentarios y opiniones al respecto, con lo cual se fortalece el proceso de consulta, a la par promover la conservación y el desarrollo sustentable de la región, mediante la participación de la sociedad.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTORA DE ÁREA



M. en C. MARISOL TORRES AGUILAR

C.c.p*
Lic. Alejandro Del Maro Maza - Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas - Para su conocimiento correspondencia: comn@conanp.gob.mx
Ing. Alejandro Rafael Nyssari Ocaranza - Director General de Operación Regional de la CONANP - Para su conocimiento: ajnyssari@conanp.gob.mx
Biol. David Gutiérrez Carbonell - Encargado del Despacho de la Dirección General de Conservación para el Desarrollo de la CONANP - Para su conocimiento: dgc@conanp.gob.mx
Lic. Elias Rescala Jimenez - Director de Asuntos Jurídicos de la CONANP - Para su conocimiento: elias.rescala@conanp.gob.mx
Dr. José Francisco Bernal Siqueiros - Director de Espacios Privados para la Conservación - Para su conocimiento: jose.bernal@conanp.gob.mx
Dr. Guillermo Haro Ballester - Procurador Federal de Protección al Ambiente - Para su conocimiento: gharo@profeqa.gob.mx
Lic. Carolina García Cañón - Delegada Federal de la PROFEPA en Quintana Roo - Para su conocimiento: carolina@profeqa.gob.mx
Lic. José Luis Funes Izaguirre - Director General de Vida Silvestre SEMARNAT - Para su conocimiento: jose.luis@semarnat.gob.mx
Lic. Renán Eduardo Sánchez Tapoan - Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo - Para su conocimiento: renan.sanchez@semarnat.gob.mx
Expediente/Archivo

* Por un uso eficiente del papel las correspondientes copias de conocimiento se notifican vía correo electrónico institucional a las direcciones señaladas.





Miguel Angel Maldonado Cuevas <mikmalc@gmail.com>

Se remite información solicitada y relativa al Área de Refugio Bahía de Akumal.

4 mensajes

Marisol Torres Aguilar <martorres@conanp.gob.mx>

13 de abril de 2017, 15:09

Para: Pio <captainpio@hotmail.com>, Edgar Balfre <elgordo755@hotmail.com>, Chino Vidal Vidal <vid_akum@yahoo.com>, Wilbert Marrufo <wilbert.chivero@hotmail.com>, Miguel Angel Maldonado Cuevas <mikmalc@gmail.com>

Cc: Francisco Ricardo Gomez Lozano <rglozano@conanp.gob.mx>, Valeria Towns <valeria.towns@conanp.gob.mx>, Nallely Hernandez Palacios <nhernandez@conanp.gob.mx>, Fernando Alonso Orozco Ojeda <forozco@conanp.gob.mx>

CC. MIGUEL ANGEL MALDONADO CUEVAS,

VIDAL BORGES PAEZ; EDGAR BALFRE

COOPERATIVA PIRATAS DE AKUMAL S.C DE R.L.

P R E S E N T E . -

Por este conducto y en atención a su solicitud, se tiene a bien enviarle de manera reiterada y teniendo como referencia el correo adjunto, la liga anexa y que estará vigente los próximos 6 días naturales, en donde usted podrá descargar las minutas de trabajo generadas durante las reuniones realizadas en el marco de la consulta de opinión efectuada.

Liga: <https://we.tl/73O5mHMHSL>

Le agradeceremos atentamente se sirva confirmarnos de recibo por este mismo medio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas

MARISOL TORRES AGUILAR
Directora de Área

martorres@conanp.gob.mx
Tel: (983) 28 54 623 Ext. 30206



Parque Nacional Arrecifes de Xcalak y
Reserva de la Biosfera Banco Chichorro

De: Marisol Torres Aguilar

Enviado el: viernes, 18 de noviembre de 2016 15:18

Para: Pio; Edgar Balfre; Chino Vidal Vidal; Wilbert Marrufo; 'Miguel Angel Maldonado Cuevas'

CC: Francisco Ricardo Gomez Lozano; Nallely Hernandez Palacios; Francisco Ricardo Gomez Lozano; Arelly Beatriz Sanchez Marín; 'josel.funes@qr.semarnat.gob.mx'

Asunto: Se remite versión preliminar del borrador del Programa de Protección del Área de Refugio Bahía de Akumal y minutas de reuniones.

Importancia: Alta

C. VIDAL BORGES PAEZ

PRESIDENTE DE LA COOPERATIVA

PIRATAS DE AKUMAL S.C DE R.L.

P R E S E N T E.-

Por este conducto la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, a través de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, agradecen su valiosa participación en el proceso de Consulta de Opinión llevado a cabo, con la finalidad de formular el "Programa de Protección del Área de Refugio denominada Bahía de Akumal", en el Estado de Quintana Roo. Lo anterior con fundamento y en observancia a lo señalado en el artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se establece el área de refugio en comento, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de marzo de 2016.

Considerando lo anterior, y en atención y seguimiento a las instrucciones del Biól. Francisco Ricardo Gómez Lozano, Director Regional, por este conducto se tiene a bien remitirle adjunto al presente, el documento preliminar del borrador del Programa de Protección del Área de Refugio Bahía de Akumal, mismo que fue integrado y que se construyó con todos ustedes, documento que se hace de su conocimiento ha sido enviado por la Dirección Regional conforme al protocolo establecido, para revisión y dictaminación de nuestras oficinas centrales de la CONANP en la Ciudad de México.

De igual forma, se incluye la liga que estará vigente los próximos 6 días naturales, en donde usted podrá de ser de su interés, descargar las minutas de trabajo generadas durante las reuniones realizadas en el marco de la consulta de opinión efectuada.

Liga: <https://we.tl/AoYLlqj5Zx>

Le agradeceremos atentamente se sirva confirmarnos de recibo por este mismo medio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas

MARISOL TORRES AGUILAR
Subdirectora de Área



martorres@conanp.gob.mx
Tel: (983) 28 54 623 Ext. 30206

Parque Nacional Arrecifes de Xcalak y
Reserva de la Biosfera Banco Chinchorro

2 archivos adjuntos

 **image002.emz**
30K

 **image003.emz**
30K

Miguel Angel Maldonado Cuevas <mikmalc@gmail.com>

14 de abril de 2017, 12:56

Para: Marisol Torres Aguilar <martorres@conanp.gob.mx>

Cc: Pio <captainpio@hotmail.com>, Edgar Balfre <elgordo755@hotmail.com>, Chino Vidal Vidal <vid_akum@yahoo.com>, Wilbert Marrufo <wilbert.chivero@hotmail.com>, Francisco Ricardo Gomez Lozano <rglozano@conanp.gob.mx>, Valeria Towns <valeria.towns@conanp.gob.mx>, Nallely Hernandez Palacios <nhernandez@conanp.gob.mx>, Fernando Alonso Orozco Ojeda <forozco@conanp.gob.mx>

Akumal, Quintana Roo a 14 de abril del 2017

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

DIRECCIÓN REGIONAL PENINSULA DE YUCATAN Y CARIBE MEXICANO

LIC. FRANCISCO RICARDO GOMEZ LOZANO

LIC. MARISOL TORRES AGUILAR

Asunto: Solicitud de documentos técnicos de base para la elaboración del Programa de Protección del Área de Refugio para la Protección de Especies Marinas Bahía de Akumal

C. Director Regional, C. Directora de área

Por esta medio les confirmo que he recibido respuesta a la solicitud de las minutas de trabajo generadas durante las mesas de trabajo y/o talleres realizados para la revisión de la versión Preliminar del Programa de Protección del Área de Refugio Bahía de Akumal. Así mismo, le comento que ya he logrado ingresar a la ruta electrónica y descargar exitosamente las mencionadas minutas. Gracias.

Aprovecho la oportunidad para recordarle que en mis solicitudes previas, vía correo electrónico y por escrito en oficinas de la misma COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS, he solicitado conocer la existencia y contenido de los documentos relacionados con la formulación del Programa de Protección del Área de Refugio “Bahía de Akumal”, por lo que respetuosamente le solicito una vez me confirme la existencia o no existencia, así como el poder acceder a una copia impresa o electrónica de los mismos, de los siguientes documentos:

- Estudios de caracterización y descripción del entorno biofísico y socioeconómico.
- Diagnóstico de las condiciones, amenazas y conflictos ambientales del Área.
- Evaluación del desarrollo socioeconómico local, municipal y regional.
- Estudios de Capacidad de carga realizados.
- Opiniones técnicas o estudios realizados por investigadores nacionales o extranjeros contratados a través de PROCER u otras fuentes de financiamiento. Entre ellos a saber los informes finales de los estudios denominados:

- DETERMINACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS EN LOS DOS PRINCIPALES POLÍGONOS DE OBSERVACIÓN Y NADO CON TORTUGA EN EL REFUGIO PARA LA PROTECCIÓN DE ESPECIES BAHÍA DE AKUMAL

- CARACTERIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA REALIZADA CON TORTUGAS MARINAS EN EL ÁREA DE REFUGIO BAHÍA DE AKUMAL, QUINTANA ROO

Así mismo, le solicito amablemente nos ofrezca un listado de las fuentes documentales, bibliográficas y cartográficas revisadas, muestreos de campo e inventarios realizados, así como proyectos específicos para caracterizar las actividades y usos de los ecosistemas y su biodiversidad en el Área y que fueron utilizados con la finalidad de integrar el mencionado Programa de Protección. Toda vez que en el documento “PROYECTO PRELIMINAR INTEGRADO PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL ÁREA DE REFUGIO “BAHÍA DE AKUMAL”, no cuenta con un apartado bibliográfico y no se hace mención de dichas fuentes.

De antemano agradezco la atención brindada a la presente solicitud y quedó a sus órdenes en espera de que nos indique la forma, lugar y fecha pertinentes para acceder a dicha documentación.

Reciban un saludo cordial.

Atte.

Biol. Miguel Angel Maldonado Cuevas,

Presidente de la Comisión Técnica
Cooperativa “Piratas de Akumal S.C. de R.L.”
Akumal, Quintana Roo, a 14 de Abril del 2017
Mikmalc@gmail.com
(998)1090464

[El texto citado está oculto]

--

Miguel Angel M C

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>
Para: mikmalc@gmail.com

14 de abril de 2017, 12:56



No se ha encontrado la dirección

Tu mensaje no se ha entregado a **vid_akum@yahoo.com** porque no se ha encontrado la dirección. Comprueba que no haya erratas ni espacios innecesarios y vuelve a intentarlo.

La respuesta fue:

554 delivery error: dd This user doesn't have a [yahoo.com](https://www.yahoo.com) account (vid_akum@yahoo.com)
[-5] - mta1193.mail.ne1.yahoo.com

Final-Recipient: rfc822; vid_akum@yahoo.com

Action: failed

Status: 5.0.0

Remote-MTA: dns; [mta5.am0.yahoodns.net](https://www.yahoo.com). (98.138.112.33, the server for the domain [yahoo.com](https://www.yahoo.com).)

Diagnostic-Code: smtp; 554 delivery error: dd This user doesn't have a [yahoo.com](https://www.yahoo.com) account (vid_akum@yahoo.com)
[-5] - mta1193.mail.ne1.yahoo.com

Last-Attempt-Date: Fri, 14 Apr 2017 10:56:44 -0700 (PDT)

----- Mensaje reenviado -----

From: Miguel Angel Maldonado Cuevas <mikmalc@gmail.com>

To: Marisol Torres Aguilar <martorres@conanp.gob.mx>

Cc: Pio <captainpio@hotmail.com>, Edgar Balfre <elgordo755@hotmail.com>, Chino Vidal Vidal <vid_akum@yahoo.com>, Wilbert Marrufo <wilbert.chivero@hotmail.com>, Francisco Ricardo Gomez Lozano <rglozano@conanp.gob.mx>, Valeria Towns <valeria.towns@conanp.gob.mx>, Nallely Hernandez Palacios <nhernandez@conanp.gob.mx>, Fernando Alonso Orozco Ojeda <forozco@conanp.gob.mx>

Bcc:

Date: Fri, 14 Apr 2017 12:56:42 -0500

Subject: Re: Se remite información solicitada y relativa al Área de Refugio Bahía de Akumal.
Akumal, Quintana Roo a 14 de abril del 2017

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

DIRECCIÓN REGIONAL PENINSULA DE YUCATAN Y CARIBE MEXICANO

LIC. FRANCISCO RICARDO GOMEZ LOZANO

*LIC. MARISOL TORRES AGUILAR *

Asunto: Solicitud de documentos técnicos de base para la elaboración del Programa de Protección del Área de Refugio para la Protección de Especies Marinas Bahía de Akumal

C. Director Regional, C. Directora de área

Por esta medio les confirmo que he recibido respuesta a la solicitud de las minutas de trabajo generadas durante las mesas de trabajo y/o talleres realizados para la revisión de la versión Preliminar del Programa de Protección del Área de Refugio Bahía de Akumal. Así mismo, le comento que ya he logrado ingresar a la ruta electrónica y descargar exitosamente las mencionadas minutas. Gracias.

Aprovecho la oportunidad para recordarle que en mis solicitudes previas, vía correo electrónico y por escrito en oficinas de la misma COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS, he solicitado conocer la existencia y contenido de los documentos relacionados con la formulación del Programa de Protección del Área de Refugio "Bahía de Akumal", por lo que respetuosamente le solicito una vez me confirme la existencia o no existencia, así como el poder acceder a una copia impresa o electrónica de los mismos, de los siguientes documentos:

- Estudios de caracterización y descripción del entorno biofísico y socioeconómico.
- Diagnóstico de las condiciones, amenazas y conflictos ambientales del Área.
- Evaluación del desarrollo socioeconómico local, municipal y regional.
- Estudios de Capacidad de carga realizados.
- Opiniones técnicas o estudios realizados por investigadores nacionales o extranjeros contratados a través de PROCER u otras fuentes de financiamiento. Entre ellos a saber los informes finales de los estudios denominados:
 - o DETERMINACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS EN LOS DOS PRINCIPALES POLÍGONOS DE OBSERVACIÓN Y NADO CON TORTUGA EN EL REFUGIO PARA LA PROTECCIÓN DE ESPECIES BAHÍA DE AKUMAL
 - o CARACTERIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA REALIZADA CON TORTUGAS MARINAS EN EL ÁREA DE REFUGIO BAHÍA DE AKUMAL, QUINTANA ROO

Así mismo, le solicito amablemente nos ofrezca un listado de las fuentes documentales, bibliográficas y cartográficas revisadas, muestreos de campo e inventarios realizados, así como proyectos específicos para caracterizar las actividades y usos de los ecosistemas y su biodiversidad en el Área y que fueron utilizados con la finalidad de integrar el mencionado Programa de Protección. Toda vez que en el documento "PROYECTO PRELIMINAR INTEGRADO PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL ÁREA DE REFUGIO "BAHÍA DE AKUMAL", no cuenta con un apartado bibliográfico y no se hace mención de dichas fuentes.

De antemano agradezco la atención brindada a la presente solicitud y quedo a sus órdenes en espera de que nos indique la forma, lugar y fecha pertinentes para acceder a dicha documentación.

Reciban un saludo cordial.

Atte.

Biol. Miguel Angel Maldonado Cuevas,

Presidente de la Comisión Técnica

* Cooperativa "Piratas de Akumal S.C. de R.L."*

Akumal, Quintana Roo, a 1

----- Message truncated -----

postmaster@hotmail.com <postmaster@hotmail.com>
Para: mikmalc@gmail.com

14 de abril de 2017, 12:56

This is an automatically generated Delivery Status Notification.

Delivery to the following recipients failed.

wilbert.chivero@hotmail.com

Final-Recipient: rfc822;wilbert.chivero@hotmail.com

Action: failed

Status: 5.5.0

Diagnostic-Code: smtp;550 Requested action not taken: mailbox unavailable (-1567988351:4278:-2147467259)

----- Mensaje reenviado -----

From: Miguel Angel Maldonado Cuevas <mikmalc@gmail.com>

To: Marisol Torres Aguilar <martorres@conanp.gob.mx>

Cc: Pio <captainpio@hotmail.com>, Edgar Balfre <elgordo755@hotmail.com>, Chino Vidal Vidal <vid_akum@yahoo.com>, Wilbert Marrufo <wilbert.chivero@hotmail.com>, Francisco Ricardo Gomez Lozano <rglozano@conanp.gob.mx>, Valeria Towns <valeria.towns@conanp.gob.mx>, Nallely Hernandez Palacios <nhernandez@conanp.gob.mx>, Fernando Alonso Orozco Ojeda <forozco@conanp.gob.mx>

Bcc:

Date: Fri, 14 Apr 2017 12:56:42 -0500

Subject: Re: Se remite información solicitada y relativa al Área de Refugio Bahía de Akumal.

Akumal, Quintana Roo a 14 de abril del 2017

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

DIRECCIÓN REGIONAL PENINSULA DE YUCATAN Y CARIBE MEXICANO

LIC. FRANCISCO RICARDO GOMEZ LOZANO

LIC. MARISOL TORRES AGUILAR

Asunto: Solicitud de documentos técnicos de base para la elaboración del Programa de Protección del Área de Refugio para la Protección de Especies Marinas Bahía de Akumal

C. Director Regional, C. Directora de área

Por esta medio les confirmo que he recibido respuesta a la solicitud de las minutas de trabajo generadas durante las mesas de trabajo y/o talleres realizados para la revisión de la versión Preliminar del Programa de Protección del Área de Refugio Bahía de Akumal. Así mismo, le comento que ya he logrado ingresar a la ruta electrónica y descargar exitosamente las mencionadas minutas. Gracias.

Aprovecho la oportunidad para recordarle que en mis solicitudes previas, vía correo electrónico y por escrito en oficinas de la misma COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS, he solicitado conocer la existencia y contenido de los documentos relacionados con la formulación del Programa de Protección del Área de Refugio “Bahía de Akumal”, por lo que respetuosamente le solicito una vez me confirme la existencia o no existencia, así como el poder acceder a una copia impresa o electrónica de los mismos, de los siguientes documentos:

- Estudios de caracterización y descripción del entorno biofísico y socioeconómico.
- Diagnóstico de las condiciones, amenazas y conflictos ambientales del Área.
- Evaluación del desarrollo socioeconómico local, municipal y regional.
- Estudios de Capacidad de carga realizados.
- Opiniones técnicas o estudios realizados por investigadores nacionales o extranjeros contratados a través de PROCER u otras fuentes de financiamiento. Entre ellos a saber los informes finales de los estudios denominados:
 - DETERMINACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS EN LOS DOS PRINCIPALES POLÍGONOS DE OBSERVACIÓN Y NADO CON TORTUGA EN EL REFUGIO PARA LA PROTECCIÓN DE ESPECIES BAHÍA DE AKUMAL
 - CARACTERIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA REALIZADA CON TORTUGAS MARINAS EN EL ÁREA DE REFUGIO BAHÍA DE AKUMAL, QUINTANA ROO

Así mismo, le solicito amablemente nos ofrezca un listado de las fuentes documentales, bibliográficas y cartográficas revisadas, muestreos de campo e inventarios realizados, así como proyectos específicos para caracterizar las actividades y usos de los ecosistemas y su biodiversidad en el Área y que fueron utilizados con la finalidad de integrar el mencionado Programa de Protección. Toda vez que en el documento “PROYECTO PRELIMINAR INTEGRADO PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL ÁREA DE REFUGIO “BAHÍA DE AKUMAL”, no cuenta con un apartado bibliográfico y no se hace mención de dichas fuentes.

De antemano agradezco la atención brindada a la presente solicitud y quedó a sus órdenes en espera de que nos indique la forma, lugar y fecha pertinentes para acceder a dicha documentación.

Reciban un saludo cordial.

Atte.

Biol. Miguel Angel Maldonado Cuevas,

Presidente de la Comisión Técnica
Cooperativa “Piratas de Akumal S.C. de R.L.”
Akumal, Quintana Roo, a 14 de Abril del 2017
Mikmalc@gmail.com
(998)1090464

El 13 de abril de 2017, 15:09, Marisol Torres Aguilar <martorres@conanp.gob.mx> escribió:

CC. MIGUEL ANGEL MALDONADO CUEVAS,
VIDAL BORGES PAEZ; EDGAR BALFRE
COOPERATIVA PIRATAS DE AKUMAL S.C DE R.L.
P R E S E N T E.-

Por este conducto y en atención a su solicitud, se tiene a bien enviarle de manera reiterada y teniendo como referencia el correo adjunto, la liga anexa y que estará vigente los próximos 6 días naturales, en donde usted podrá descargar las minutas de trabajo generadas durante las reuniones realizadas en el marco de la consulta de opinión efectuada.

Liga: <https://we.tl/73O5mHMHSL>

Le agradeceremos atentamente se sirva confirmarnos de recibo por este mismo medio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas

MARISOL TORRES AGUILAR
Directora de Área



martorres@conanp.gob.mx
Tel: (983) 28 54 623 Ext. 30206

Parque Nacional Arrecifes de Xcalak y
Reserva de la Biosfera Banco Chinchorro

De: Marisol Torres Aguilar

Enviado el: viernes, 18 de noviembre de 2016 15:18

Para: Pio; Edgar Balfre; Chino Vidal Vidal; Wilbert Marrufo; 'Miguel Angel Maldonado Cuevas'

CC: Francisco Ricardo Gomez Lozano; Nallely Hernandez Palacios; Francisco Ricardo Gomez Lozano; Arely Beatriz Sanchez Marín; 'josel.funes@qr.semarnat.gob.mx'

Asunto: Se remite versión preliminar del borrador del Programa de Protección del Área de Refugio Bahía de Akumal y minutas de reuniones.

Importancia: Alta

C. VIDAL BORGES PAEZ

PRESIDENTE DE LA COOPERATIVA

PIRATAS DE AKUMAL S.C DE R.L.

P R E S E N T E.-

Por este conducto la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, a través de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, agradecen su valiosa participación en el proceso de Consulta de Opinión llevado a cabo, con la finalidad de formular el "Programa de Protección del Área de Refugio denominada Bahía de Akumal", en el Estado de Quintana Roo. Lo anterior con fundamento y en observancia a lo señalado en el artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se establece el área de refugio en comento, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de marzo de 2016.

Considerando lo anterior, y en atención y seguimiento a las instrucciones del Biól. Francisco Ricardo Gómez Lozano, Director Regional, por este conducto se tiene a bien remitirle adjunto al presente, el documento preliminar del borrador del Programa de Protección del Área de Refugio Bahía de Akumal, mismo que fue integrado y que se construyó con todos ustedes, documento que se hace de su conocimiento ha sido enviado por la Dirección Regional conforme al protocolo establecido, para revisión y dictaminación de nuestras oficinas centrales de la CONANP en la Ciudad de México.

De igual forma, se incluye la liga que estará vigente los próximos 6 días naturales, en donde usted podrá de ser de su interés, descargar las minutas de trabajo generadas durante las reuniones realizadas en el marco de la consulta de opinión efectuada.

Liga: <https://we.tl/AoYLqj5Zx>

Le agradeceremos atentamente se sirva confirmarnos de recibo por este mismo medio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas

MARISOL TORRES AGUILAR
Subdirectora de Área

martorres@conanp.gob.mx
Tel: (983) 28 54 623 Ext. 30206



Parque Nacional Arrecifes de Xcalak y
Reserva de la Biosfera Banco Chinchorro

--
Miguel Angel M C

Akumal, Quintana Roo a 22 de marzo del 2017

**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS
DIRECCION REGIONAL PENINSULA DE YUCATAN Y CARIBE
MEXICANO**

LIC. FRANCISCO RICARDO GOMEZ LOZANO

Asunto: Solicitud de minutas y documentos técnicos de base para la elaboración del Programa de Protección del Área de Refugio para la Protección de Especies Marinas Bahía de Akumal

C. Director

Interesados en conocer la existencia y contenido de los documentos relacionados con la formulación del Programa de Protección del Área de Refugio "Bahía de Akumal", respetuosamente le solicito copia impresa o electrónica de las siguientes referencias:

- Minutas de las mesas de trabajo y/o talleres realizados para la consulta de la versión Preliminar del Programa de Protección.
 - Mesas de trabajo del 18 y 19 de agosto del 2016
 - Talleres del 25 y 26 de Agosto de 2016
- Estudios de caracterización y descripción del entorno biofisico y socioeconómico.
- Diagnóstico de las condiciones, amenazas y conflictos ambientales del Área.
- Evaluación del desarrollo socioeconómico local, municipal y regional.
- Estudios de Capacidad de carga realizados.
- Opiniones técnicas o estudios realizados por investigadores nacionales o extranjeros contratados a través de PROCER u otras fuentes de financiamiento.

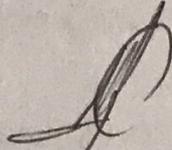
Así mismo, le solicito amablemente nos ofrezca un listado de las fuentes documentales, bibliográficas y cartográficas revisadas, muestreos de campo e inventarios realizados, así como proyectos específicos para caracterizar las actividades y usos de los ecosistemas y su biodiversidad en el Área y que fueron utilizados con la finalidad de integrar el mencionado Programa de Protección. Toda vez que en el documento "PROYECTO PRELIMINAR INTEGRADO PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL ÁREA DE REFUGIO "BAHÍA DE AKUMAL", no se hace mención de dichas fuentes.

De antemano agradezco la atención brindada a la presente solicitud y quedo a sus órdenes en espera de que nos indique la forma, lugar y fecha pertinentes para acceder a dicha documentación.



Atte.

Biol. Miguel Angel Maldonado Cuevas,



Presidente de la Comisión Técnica
Cooperativa "Piratas de Akumal S.C. de R.L."
Akumal, Quintana Roo, a 25 de Mayo del 2016
Mikmalc@gmail.com
(998)1090464



Miguel Angel Maldonado Cuevas <mikmalc@gmail.com>

Solicitud de minutas de talleres y otros documentos Refugio Akumal

1 mensaje

Miguel Angel Maldonado Cuevas <mikmalc@gmail.com>

6 de marzo de 2017, 10:49

Para: Ricardo Gomez Lozano <rglozano@conanp.gob.mx>, Marisol Torres Aguilar <martorres@conanp.gob.mx>, Edgar Balfre <elgordo755@hotmail.com>

Akumal, Quintana Roo a 6 de marzo del 2017.

FRANCISCO RICARDO GÓMEZ LOZANO**DIRECTOR REGIONAL PENINSULA DE YUCATAN Y CARIBE MEXICANO****COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS**

Estimado Ricardo, buen día.

Por esta vía, te solicito amablemente nos orientes acerca de la forma de acceder y contar con una copia de los documentos derivados de los talleres relacionados con el área de refugio para la protección de las especies de Vida Silvestre en Akumal, Quintana Roo. Se ha hecho referencia a un micro sitio web vinculado con la página de la Comisión en el que estarían disponibles estos documentos desde el inicio de los talleres. Sin embargo, a la fecha no hemos encontrado dicho micro sitio disponible. Cabe mencionar que ya en un par de ocasiones hemos solicitado a la Licenciada Marisol Torres los mismos, en forma personal y mediante correo electrónico, y no hemos recibido una respuesta.

Los documentos de los que requerimos copia electrónica y/o impresa son los siguientes:

- Minutas de todos los talleres realizados para la integración de un documento preliminar.
- Estudios presentados por la técnico de "Operation Wallacea"
- Opiniones técnicas o estudios realizados por investigadores nacionales o extranjeros contratados a través de PROCER u otros fondos con la finalidad de integrar el Programa de Protección del Área de refugio en Akumal.
- Estudio de Capacidad de carga realizado y presentado.
- Cualquier otro estudio o documento oficial y no oficial generado y utilizado con fines de elaboración del Programa de Protección del Área de refugio en Akumal.

Mucho te agradecería nos indiques cual es la vía correcta para lograr obtener copias de estos documentos, ya que son de relevante importancia para nuestros análisis, participación y conocimiento del proceso.

Recibe un saludo cordial.

Atte.

Miguel Angel Maldonado Cuevas

Responsable técnico

Cooperativa Piratas de Akumal

--

Miguel Angel M C



Miguel Angel Maldonado Cuevas <mikmalc@gmail.com>

Solicitud de documentos y algunas preguntas.

4 mensajes

Miguel Angel Maldonado Cuevas <mikmalc@gmail.com>

8 de noviembre de 2016, 16:15

Para: Marisol Torres Aguilar <martorres@conanp.gob.mx>

Cc: Ricardo Gomez Lozano <rglozano@conanp.gob.mx>, Pio <captainpio@hotmail.com>, Edgar Balfre <elgordo755@hotmail.com>, Chino Vidal Vidal <vid_akum@yahoo.com>, Wilbert Marrufo <wilbert.chivero@hotmail.com>

Marisol, buen día.

Te escribo con los siguientes comentarios y solicitudes:

Por favor, es importante que se cumpla con los compromisos acordados. Se había acordado lo siguiente:

- Que enviarían las minutas de los talleres y no ha ocurrido. Ya pasaron dos meses.
- Que se abriría un micro sitio para acceder a los documentos que ustedes y otros participantes compartirían. Y tampoco ocurrió. O al menos no hubo una notificación de que ya existiera. A mi no me lleo.
- Me dicen que de la pasada reunión del 4 de noviembre del 2016, a la cual asistieron socios de la cooperativa, no habrá minuta, debería de haberla ¿no? No se pueden establecer compromisos sin ello. Y de esa forma la reunión pierde valor.

Por favor dennos respuesta a las siguientes solicitudes:

- Nos gustaría que estén disponibles para revisión y análisis todas las propuestas presentadas por los diversos grupos. Para conocer la opinión de todos y las fundamentaciones técnicas o legales.
- También me entere que surgió una licitación para la colocación del boyeo de señalización. No sé si esta información sea veraz, pero me pregunto; ¿cómo surge la licitación para señalización de una sub-zonificación que aún no ha pasado los procedimientos de ley, como la consulta pública?
- ¿En qué momento y de qué forma se dará transparencia a todo el proceso?

Por favor, necesitamos la información, documentos y acciones a los que se han comprometido.

Tenemos la impresión de que se organizan reuniones, se emiten opiniones y se entregan propuestas, que no se tienen nunca en cuenta. Como si solo nos hubiésemos reunido para cubrir requisitos.

Con el debido respeto esa es la impresión que tenemos al momento con todo esto.

Espero puedan compartirnos pronto los documentos requeridos.

Gracias.

Atte. Miguel Angel Maldonado Cuevas

Cooperativa Piratas de Akumal S.C. de R.L.

--

Miguel Angel M C

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>
Para: mikmalc@gmail.com

8 de noviembre de 2016, 16:15

Delivery to the following recipient failed permanently:

vid_akum@yahoo.com

Technical details of permanent failure:

Google tried to deliver your message, but it was rejected by the server for the recipient domain yahoo.com by mta6.am0.yahoodns.net. [98.138.112.37].

The error that the other server returned was:

554 delivery error: dd This user doesn't have a yahoo.com account (vid_akum@yahoo.com) [-5] - mta1446.mail.ne1.yahoo.com

----- Original message -----

DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed;

d=gmail.com; s=20120113;

h=mime-version:from:date:message-id:subject:to:cc;

bh=uTmMFZcePimzhtF+VDQ4ZEOYWrbE4Hn0/15mYTuxHvM=;

b=PPsM68/osDxWg+B/v5kt1Ljou1nVnaOYAOVXwFTJYaxrEXlwfut7Fd0rEn43gsNnq1

dcs6iUrOuST7x80WcDLXizgW5HNxG9jSgYVwHpdUvCZjnbLfw8640+TI+ipHkU4CTX9X

xJdxLFtL+r2T4LoT9fFX1jKmL5OpXgrMQULwHeEDMuKd+pUFknDxtj/0IN9MBfMOKCV

zTvz41gcoZfZ4AgVD2U5XKbw4bQ7OGnN5x4nYOKQCoshUdFHp5/ICT700J48+Z4LWZrX

rh67xjC6WRB+KxLl1aQVv9/sl8ysvxdGpR9gm3Xt1PxVUeFr6rtZeR4bUn7mqMKuZcxq

qYPw==

X-Google-DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed;

d=1e100.net; s=20130820;

h=x-gm-message-state:mime-version:from:date:message-id:subject:to:cc;

bh=uTmMFZcePimzhtF+VDQ4ZEOYWrbE4Hn0/15mYTuxHvM=;

b=J15pCZ1+tCt7TM6q0iY/5UQfedYBZ46/oOrGHuUpZXzS6F8Cn7JjRY+hQTKCA09Efo

JGV+cSv/agZyP+C27zpcygg32qe3pgIH/JdWW1S8/ZwbEsUDVo5mdilGjjsBGj6to2k5

lcjh5gwSU9k1vx8z9nt0jshiVKLDSrfmvd1UA11tgnIW/uB50qzgPr0OgHdbTTC5+6nf

gez22fDEFGk1Nt1u14pOxlUd6ZqYVGvaOkJCsmOaSHUThGOi/8n7eqPnEXVY3pSdp7mG

7n1b2BeUGYIH6K8r7yXU7sPxIVCo1pg73r8NGtOnbgKfKz3cyjphdZ2kslp/Bf/nz

hUCA==

X-Gm-Message-State: ABUngve/OMweYUp0yQvtbiO9UNxYdCcqEOxdMadTrmCH/aNxNJ62BWvjaKnOy/

yUtLJEKFi10IUPnBftW32OA==

X-Received: by 10.13.202.196 with SMTP id m187mr13028638ywd.11.1478639757610;

Tue, 08 Nov 2016 13:15:57 -0800 (PST)

MIME-Version: 1.0

Received: by 10.37.29.193 with HTTP; Tue, 8 Nov 2016 13:15:57 -0800 (PST)

From: Miguel Angel Maldonado Cuevas <mikmalc@gmail.com>

Date: Tue, 8 Nov 2016 16:15:57 -0500

Message-ID: <CAAw872x37UnVrYs+OtVahSdsfqseHzhmxg5=ut8_aQ3OTAsJWA@mail.gmail.com>

Subject: Solicitud de documentos y algunas preguntas.

To: Marisol Torres Aguilar <martorres@conanp.gob.mx>

Cc: Ricardo Gomez Lozano <rglozano@conanp.gob.mx>, Pio <captainpio@hotmail.com>,

Edgar Balfre <elgordo755@hotmail.com>, Chino Vidal Vidal <vid_akum@yahoo.com>,

Wilbert Marrufo <wilbert.chivero@hotmail.com>

Content-Type: multipart/alternative; boundary=001a114e6f1e80d3c10540d0a52a

[El texto citado está oculto]

postmaster@hotmail.com <postmaster@hotmail.com>
Para: mikmalc@gmail.com

8 de noviembre de 2016, 16:15

This is an automatically generated Delivery Status Notification.

Delivery to the following recipients failed.

wilbert.chivero@hotmail.com

Final-Recipient: rfc822;wilbert.chivero@hotmail.com

Action: failed

Status: 5.5.0

Diagnostic-Code: smtp;550 Requested action not taken: mailbox unavailable (-764757782:4278:-2147467259)

----- Mensaje reenviado -----

From: Miguel Angel Maldonado Cuevas <mikmalc@gmail.com>

To: Marisol Torres Aguilar <martorres@conanp.gob.mx>

Cc: Ricardo Gomez Lozano <rglozano@conanp.gob.mx>, Pio <captainpio@hotmail.com>, Edgar Balfre <elgordo755@hotmail.com>, Chino Vidal Vidal <vid_akum@yahoo.com>, Wilbert Marrufo <wilbert.chivero@hotmail.com>

Bcc:

Date: Tue, 8 Nov 2016 16:15:57 -0500

Subject: Solicitud de documentos y algunas preguntas.

Marisol, buen día.

Te escribo con los siguientes comentarios y solicitudes:

Por favor, es importante que se cumpla con los compromisos acordados. Se había acordado lo siguiente:

- Que enviarían las minutas de los talleres y no ha ocurrido. Ya pasaron dos meses.
- Que se abriría un micro sitio para acceder a los documentos que ustedes y otros participantes compartirían. Y tampoco ocurrió. O al menos no hubo una notificación de que ya existiera. A mi no me llevo.
- Me dicen que de la pasada reunión del 4 de noviembre del 2016, a la cual asistieron socios de la cooperativa, no habrá minuta, debería de haberla ¿no? No se pueden establecer compromisos sin ello. Y de esa forma la reunión pierde valor.

Por favor dennos respuesta a las siguientes solicitudes:

- Nos gustaría que estén disponibles para revisión y análisis todas las propuestas presentadas por los diversos grupos. Para conocer la opinión de todos y las fundamentaciones técnicas o legales.
- También me entere que surgió una licitación para la colocación del boyeo de señalización. No sé si esta información sea veraz, pero me pregunto; ¿cómo surge la licitación para señalización de una sub-zonificación que aún no ha pasado los procedimientos de ley, como la consulta pública?
- ¿En qué momento y de qué forma se dará transparencia a todo el proceso?

Por favor, necesitamos la información, documentos y acciones a los que se han comprometido.

Tenemos la impresión de que se organizan reuniones, se emiten opiniones y se entregan propuestas, que no se tienen nunca en cuenta. Como si solo nos hubiésemos reunido para cubrir requisitos.

Con el debido respeto esa es la impresión que tenemos al momento con todo esto.

Espero puedan compartirnos pronto los documentos requeridos.

Gracias.

Atte. Miguel Angel Maldonado Cuevas

Cooperativa Piratas de Akumal S.C. de R.L.

--

Miguel Angel M C

Miguel Angel Maldonado Cuevas <mikmalc@gmail.com>

8 de noviembre de 2016, 17:44

Para: josel.funes@semarnat.gob.mx

Cc: Marisol Torres Aguilar <martorres@conanp.gob.mx>, Ricardo Gomez Lozano <rglozano@conanp.gob.mx>, Pio <captainpio@hotmail.com>, Edgar Balfre <elgordo755@hotmail.com>

Reenvio copia de los comentarios y de la solicitud para conocimiento del Director General de Vida Silvestre.
Gracias y saludos a todos.

Atte. Miguel Angel Maldonado Cuevas

Cooperativa Piratas de Akumal S.C. de R.L.

----- Mensaje reenviado -----

De: **Miguel Angel Maldonado Cuevas** <mikmalc@gmail.com>

Fecha: 8 de noviembre de 2016, 16:15

Asunto: Solicitud de documentos y algunas preguntas.

Para: Marisol Torres Aguilar <martorres@conanp.gob.mx>

Cc: Ricardo Gomez Lozano <rglozano@conanp.gob.mx>, Pio <captainpio@hotmail.com>, Edgar Balfre <elgordo755@hotmail.com>, Chino Vidal Vidal <vid_akum@yahoo.com>, Wilbert Marrufo <wilbert.chivero@hotmail.com>

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]



Miguel Angel Maldonado Cuevas <mikmalc@gmail.com>

Solicitud minutas y otros documentos Akumal

2 mensajes

Miguel Angel Maldonado Cuevas <mikmalc@gmail.com>

16 de enero de 2017, 12:18

Para: Marisol Torres Aguilar <martorres@conanp.gob.mx>, Edgar Balfre <elgordo755@hotmail.com>, Chino Vidal Vidal <vid_akum@yahoo.com>

Marisol, buen día

Por favor, ¿puedes comentarme cuál es el link para acceder a las minutas de las reuniones y demás documentos de consulta presentados durante los talleres?

Si no existe un link ¿puedes decirme la forma de acceder a estos documentos?... o si hay que solicitarlos por escrito; ¿puedes comentarme a quien dirigir esta solicitud?

Hemos estado revisando las páginas de CONANP y SEMARNAT en búsqueda del micro sitio que se acordó que se crearía para acceder a estos documentos y no lo encontramos.

Tampoco recibimos algún correo electrónico de su parte con copias electrónicas de estos documentos.

Estos son los documentos que nos interesa revisar:

- Minutas de todos los talleres.
- Estudios presentados por la técnico de "Operation Wallacea"
- Opiniones técnicas o estudios realizados por investigadores nacionales o extranjeros contratados a través de PROCERS u otros fondos con ese propósito.
- Estudio de Capacidad de carga.
- Cualquier otro estudio o documento oficial generado con fines de elaboración del Programa de Protección del Área de refugio en Akumal.

Espero puedas orientarme para acceder a copias de estos documentos, ya que son importantes para nuestros análisis y participación.

Saludos cordiales.

--
Miguel Angel M C

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>

16 de enero de 2017, 12:18

Para: mikmalc@gmail.com

Delivery to the following recipient failed permanently:

vid_akum@yahoo.com

Technical details of permanent failure:

Google tried to deliver your message, but it was rejected by the server for the recipient domain yahoo.com by mta5.am0.yahoodns.net. [66.196.118.35].

The error that the other server returned was:

554 delivery error: dd This user doesn't have a yahoo.com account (vid_akum@yahoo.com) [-5] - mta1324.mail.bf1.yahoo.com

----- Original message -----

DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed;

d=gmail.com; s=20161025;

h=mime-version:from:date:message-id:subject:to;

bh=maa2mpLTP/2/OlaNkvjoE9SYpNXu4I0G8KK83I49XxY=;

b=vGrp0PfRw5GyLMFp0w8NKsywtYNag8fwcNiGQDCAdVCp5YTfY7CfWT4IjVuck2iE6
iOX4/2jKZOghoAP+eGw27Njcw239NAZ4ukYWGD5y+ATTYXbYcOu+xvp1nYpzMCi/fDR1
P7a4oSmHJPovJu6zak4fUrKOHPUoOPMzy0CP+VKE+uZ3IDrggPG4ce0y3VgZO4eqX/3e
yoSs6MQHzniDyuexwnUeaBzMgiT4YgtFJfKI57Gbow/vMUTTKDVKMu2ZecjXlIfhlyoE
5FLZ0fPYL9IVDCReFy2kHsW5SSdPg38YOqADlgW5c9zT5WsSN5H7/u6QuY13srMPcvD5
+r7Q==

X-Google-DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed;

d=1e100.net; s=20161025;

h=x-gm-message-state:mime-version:from:date:message-id:subject:to;

bh=maa2mpLTP/2/OlaNkvjoE9SYpNXu4I0G8KK83I49XxY=;

b=Ffm5vZt5EcvLc4e/Yc7E8lqOmZ44d4/0AldJ8HtbH+QDHwxS/VTIPekxDfGjmXmw70
u9+HoudMj2WmeeYWKl9tiDFep4Bu54aVarEzbqv9li2x8rh+wL34u19uuXk+/QFX+Xzw
KFab2r4rooFMkrQ9bh/gskGpXY6Eiaf/qm6Az2Bzuw+AJJcJkNdPbtPK8cloBHjTwVNZ
wdMV6XjAMJeb81SF24JxyWzpcAB8JyqpDFmua/Ntm5o3xhxvQs23L5Eqji8Jtt3ConpL
QVhp5oRmQVea02ghgha+xj1CKBsiidTkJUJ5RXXLlZ9tukNqrSb7P5SDCRxaYHk5lJVg
BJKQ==

X-Gm-Message-State: AlkVDXJISiuHQthi5u5WDWzwoIoluscR7uGL0Sq6uA+two7MGEIrwWFQlfi3ZYL2dnCUYzMXF
bioauTwL6hd9Rw==

X-Received: by 10.37.66.135 with SMTP id p129mr21245900yba.193.1484587087922;

Mon, 16 Jan 2017 09:18:07 -0800 (PST)

MIME-Version: 1.0

Received: by 10.37.171.196 with HTTP; Mon, 16 Jan 2017 09:18:07 -0800 (PST)

From: Miguel Angel Maldonado Cuevas <mikmalc@gmail.com>

Date: Mon, 16 Jan 2017 12:18:07 -0500

Message-ID: <CAAw872zFZRQdUfOxscC8nDi7rwhfTaDyEpopfYJ8G5xPS8haw3w@mail.gmail.com>

Subject: Solicitud minutos y otros documentos Akumal

To: Marisol Torres Aguilar <martorres@conanp.gob.mx>, Edgar Balfre <elgordo755@hotmail.com>, Chino Vidal Vidal <vid_akum@yahoo.com>

Content-Type: multipart/alternative; boundary=001a11c064820397a10546395eca

[El texto citado está oculto]